



**Reglas de la Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santísimo Sacramento;
Nuestro Padre Jesús Cautivo, en el abandono
de sus discípulos, y, Nuestra Señora de las
Mercedes Coronada¹ y San Juan
Evangelista, en la Tercera Palabra;
Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva**

Sevilla

- **Texto refrendado en cabildo general celebrado el 18 de febrero de 1999 y ratificado por Palacio con fecha 6 de junio de 2005.**
- **Modificación del artículo 25 apartado 13 aprobado por Cabildo General el 14 de junio de 2007 y ratificado por Palacio con fecha 4 de julio de 2007.**
- **Modificación del artículo 26, apartado 5 aprobado por Cabildo General el 22 de junio de 2006 y ratificado por Palacio con fecha...**

¹ Comisión Reglas - Actualización.

SAN MATEO 26, 55-56

Luego se dirigió a la gente y dijo: *“Habéis salido a prenderme con espadas y palos como si fuera un bandido. A diario he estado enseñando en el templo, y no me apresasteis. Pero todo esto ha ocurrido para que se cumpla lo que escribieron los profetas”*. Entonces todos los discípulos lo abandonaron y huyeron.²

SAN JUAN 19, 25-27

Junto a la cruz de Jesús, estaban su Madre, la hermana de su Madre, María la mujer de Cleofás, y María Magdalena. Jesús, al ver a su Madre y junto a ella al discípulo a quien tanto quería, dijo a su Madre: *“Mujer, ahí tienes a tu hijo”*. Después dijo al discípulo: *“Ahí tienes a tu Madre”*. Y desde aquel momento, el discípulo la recibió como suya.³

² Comisión Reglas - Actualización.

³ Comisión Reglas - Actualización.

PREÁMBULO⁴

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria, honor y culto de nuestro Divino Redentor Jesucristo, que con el precio e infinito valor de su sangre preciosísima, pasión y muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo, y de su Santísima Madre y amantísima Madre nuestra, la Inmaculada Virgen María, la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO EN EL ABANDONO DE SUS DISCÍPULOS, NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CORONADA⁵ Y SAN JUAN EVANGELISTA EN LA TERCERA PALABRA, INMACULADA MILAGROSA Y SANTA GENOVEVA, constituida canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes⁶ y Santa Genoveva, de Sevilla, promete cumplir y hacer cumplir, con toda exactitud, las siguientes Reglas, con el auxilio de Dios Nuestro Señor.

DEL ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD

Surgida de la espiritualidad de los feligreses de Santa Genoveva de Sevilla, apenas edificado el templo en 1944 y todavía con muchas dificultades para la asistencia pastoral, la **Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva**, promueve, desde la aprobación de sus primeras Reglas en 1945, la devoción a la Eucaristía y a la Santísima Virgen. La feligresía aprende de su Hermandad Sacramental y hace de la presencia real de Cristo en el sagrario el centro de toda su piedad.

Y la inspiración de Dios se deja sentir de nuevo once años más tarde, en 1956, para que brote junto a la Sacramental otra hermandad, de carácter penitencial en esta ocasión, pero igualmente eucarística, cuyo título es **Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo, en el abandono de sus discípulos, y, Nuestra Señora de las Mercedes y San Juan Evangelista, en la Tercera Palabra**. Y llega la inspiración para servir un fin apostólico querido por los propios feligreses, reunidos en torno a Jesús Sacramentado en vigiliias de adoración nocturna, que quieren seguir las exhortaciones de Su Santidad Pío XII para lograr un mundo mejor, y se basan para ello en los fundamentos que se recogen en el texto que sigue del Rvdo. P. Fray Amerio Sancho Blanco, O.M., Abad de Santa María de Montelíbano, impulsor de aquel nuevo brote de esperanza de la Iglesia de Sevilla.

“Jesús, en obediencia a la voluntad del Padre, se dirigió al Huerto de los Olivos a orar. En su dolorosísima oración recordaba haber dicho a sus discípulos: *Todos os escandalizaréis por ocasión de mí esta noche, según está escrito, heriré al pastor y se descarriarán las ovejas* (San Marcos 14, 27).

Este punto de la Sagrada Pasión del Señor, Jesús Cautivo, en las manos de los sicarios y de los soldados en la huida y abandono de sus discípulos,

⁴ Normas Diocesanas - 22.1

⁵ Comisión Reglas - Actualización.

⁶ Comisión Reglas - Actualización.

merece una atenta consideración reparadora. Hemos de reparar la tristeza causada al corazón de Cristo. Esta es la razón de que nuestra Hermandad sea de penitencia. Era el abandono de ayer y es el abandono de hoy, de los cristianos de nuestro tiempo, apartándose de sus deberes de obediencia, de respeto y amor a Jesucristo Nuestro Señor, sea este abandono producido por desconocimiento, sea por dejarse arrastrar por las pasiones.

Nos servirá de programa el texto del Evangelio que dice:

Luego se dirigió a la gente y dijo: “Habéis salido a prenderme con espadas y palos como si fuera un bandido. A diario he estado enseñando en el templo, y no me apresasteis. Pero todo esto ha ocurrido para que se cumpla lo que escribieron los profetas”. Entonces todos los discípulos lo abandonaron y huyeron. (Mateo 26, 55-56).⁷

Nuestra Hermandad nace para acompañar a Cristo Señor Nuestro abandonado y se esforzará en una labor social para lograr que los humildes conozcan y sirvan al Señor hasta hacerles sentir la emoción de su amor. Ayudará a la Iglesia en la labor de vocaciones religiosas a tenor de los estatutos y leyes por ella aprobados, realizando una labor de auténtico apostolado por la oración, la acción, la reparación y la penitencia.

Nuestra Señora de las Mercedes estaba al pie de la cruz. María Santísima no abandonó a su Hijo, siguiendo su Pasión y acompañándole en el dolor de su inmensa angustia. Por ello lleva el título de Corredentora con Cristo. Mientras llenos de temor algunos amigos estaban lejos en el Calvario, Ella, con el discípulo amado San Juan, siguió de cerca al Redentor y allí estaba al pie de la cruz. San Juan mismo nos lo cuenta con el alma en las palabras:

Junto a la cruz de Jesús, estaban su Madre, la hermana de su Madre, María la mujer de Cleofás, y María Magdalena. Jesús, al ver a su Madre y junto a ella al discípulo a quien tanto quería, dijo a su Madre: “Mujer, ahí tienes a tu hijo”. Después dijo al discípulo: “Ahí tienes a tu Madre”. Y desde aquel momento, el discípulo la recibió como suya. (Juan 19, 25-27).⁸

Y comenzaron a caer sobre el mundo las Mercedes de esta Madre, ya desde entonces Señora de nuestros corazones agradecidos. Con su ayuda y protección nuestra Hermandad se siente segura en su labor de rescate de los cautivos de hoy, cautivos de las ideas enemigas de Cristo y de la Iglesia, cautivos de los pecados públicos; ayudando a esta Soberana Redentora en su labor de llevar a todas las almas a los pies de su Divino Hijo Cristo Jesús. Para tener este espíritu y poder al mismo tiempo lucrar las indulgencias concedidas a la Orden de la Merced será de estatuto que todos los hermanos lleven el hábito de terciarios o cofrades de la Merced”.

Al cumplirse en 1981 el veinticinco aniversario de la Hermandad de Penitencia, sirve la ocasión para que un grupo de sus fundadores proponga la revisión de la

⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁸ Comisión Reglas - Actualización.

trayectoria seguida desde entonces. Y de aquellas reflexiones resultó la puesta en marcha y el mantenimiento de un Plan General de Formación Espiritual Permanente que se confía en las Reglas a su Vocalía de Formación. El plan de formación habría de servir para ayudar al crecimiento en la fe de los hermanos y consecuentemente a la adecuación de las estructuras de la Hermandad, actualizándolas en sus Reglas sucesivamente, según el signo de los tiempos, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Y en 1982, después de caminar paralelamente ambas hermandades (la sacramental y la de penitencia) durante veintiséis años, participando sus hermanos del mismo crecimiento espiritual, asistiendo a los mismos cultos, fomentando la piedad y procurando la formación cristiana de los hombres y mujeres de un mismo sector de la ciudad, siempre en colaboración con la misma Parroquia, sienten al fin la conveniencia de simplificar su tarea y llevarla a cabo con sentido de Iglesia universal y unida al servicio de esos mismos hombres y mujeres, y en cabildo general conjunto celebrado el día doce de septiembre de dicho año, deciden reunir todas sus intenciones por una mayor eficacia pastoral en el nombre de Jesús, y acuerdan hacerlo integrándose en una sola comunidad que resulta ser la **Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento; Nuestro Padre Jesús Cautivo, en el abandono de sus discípulos, y, Nuestra Señora de las Mercedes y San Juan Evangelista, en la Tercera Palabra; Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva**, cuyo título sería unánimemente preferido por los hermanos reunidos de nuevo en cabildo general, para presentación y aprobación de las Reglas, celebrado el día 18 de marzo de 1984, en cumplimiento del Decreto de fusión dado en fecha 5 de noviembre de 1983 por el Ilmo. Sr. D. Antonio Domínguez Valverde, Vicario General del Arzobispado de Sevilla.

Otra conmemoración, celebrada en 1997 al cumplirse en este caso veinticinco años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes por el entonces Cardenal Arzobispo de Sevilla José María Bueno Monreal, es aprovechada por la Hermandad para analizar su servicio práctico a los más necesitados de ayuda entre sus propios miembros y personas del barrio de Ntra. Sra. de las Mercedes (Tiro de Línea), donde radica. Y es el Arzobispo de Sevilla, Carlos Amigo Vallejo, quien da impulso a la idea de una Hermandad misionera que, saliendo al paso de las necesidades de las personas, aproveche la fuerza de su vinculación con el barrio y procure llevar a cabo en él, haciéndose su cirineo, una acción de caridad bien coordinada. Esto da como resultado la constitución de un grupo de trabajo, denominado “**Acción Social Coordinada Nuestra Señora de las Mercedes**”, formado por las parroquias del barrio, sus cáritas, y las asociaciones y hermandades en ellas establecidas canónicamente. Este grupo de trabajo le es presentado al señor Arzobispo el 20 de septiembre de 1997 durante la función conmemorativa en honor de la Virgen. En la Eucaristía celebrada fue leído el Decreto dado por él mismo con fecha 15 de agosto de 1997 por el que reconocía como canónica la coronación de Nuestra Señora de las Mercedes. En la homilía se refirió a la acción social coordinada en el barrio como *la más preciosa joya de la corona ofrendada por el propio barrio veinticinco años antes.*⁹

⁹ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO I

DE SU CARÁCTER Y DE SUS FINES

Artículo 1.- TÍTULO Y SEDE.- Todas las advocaciones que venera esta Hermandad se contienen en su título: Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, Nuestra Señora de las Mercedes **Coronada**¹⁰ y San Juan Evangelista en la Tercera Palabra, Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva; siendo la sede donde está establecida la Parroquia de **Nuestra Señora de las Mercedes**¹¹ y Santa Genoveva, en Sevilla.

Artículo 2.- FINES.- Sus fines son adorar al Señor en la Eucaristía y servirle y amarle en todos los hombres, estando sus hermanos comprometidos a una tarea organizada y constante de evangelización y formación **teológica y espiritual** dentro de la comunidad nazarena, **buscando su conversión para, resucitados en Cristo**, dar autenticidad **mediante la caridad** a los cultos que, como fin específico a todas las hermandades y cofradías, han de ofrecer a sus titulares cuya devoción propagarán.¹²

Artículo 3.- LEMA.- Su lema es “*Por un mundo mejor*”, consecuente con el movimiento del mismo título preconizado por Su Santidad Pío XII, y que inspira los fines apostólicos de la Hermandad.

Artículo 4.- ESCUDO.- El águila, símbolo de San Juan Evangelista, sostiene entre sus garras dos cartelas. En **la derecha** se representa el escudo de la Merced en su versión gótica con la cruz de la Catedral de Barcelona, uso cedido a la Orden por el Obispo Berenguer de Palou. El escudo figura sobre fondo azul, rodeado de doce estrellas, para representar así las dos advocaciones de la Santísima Virgen, dispensadora de Mercedes y Milagrosa, que la Hermandad contempla en su título. En **la cartela izquierda**¹³, sobre fondo ocre, figura el escudo del Cardenal Arzobispo de Sevilla, Dr. D. José María Bueno Monreal, que aprobó sus primeras Reglas de carácter penitencial. Entre ambas cartelas una custodia expresa su condición sacramental. Sobre la cola del águila aparece abierto el libro de los Santos Evangelios, y sobre él una azucena como símbolo de Santa Genoveva. Queriendo significar el triunfo de Cristo sobre la cautividad del pecado, todo lo descrito está rodeado por una cadena rota por la cruz, que en este caso se representa con brazos de doble punta.

Artículo 5.- INSIGNIA REPRESENTATIVA.- En los actos oficiales **de culto**¹⁴, dentro y fuera del templo donde está establecida, la Hermandad estará representada por el estandarte donde figura su escudo.

Artículo 6.- MEDALLA DE LA HERMANDAD.- En el momento de la

¹⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹² Normas Diocesanas - 7— Comisión Reglas - Actualización.

¹³ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴ Comisión Reglas - Actualización.

promesa de Reglas le será impuesta a cada hermano la medalla de la Hermandad, en la que aparece grabado su escudo. Los hermanos la llevarán puesta siempre que participen en los cultos propios o en los de otras hermandades a los que sean invitados.

Artículo 7.- SELLO.- Toda la documentación oficial de la Hermandad deberá ser legitimada por su sello, donde aparecerá su escudo y su título.

CAPÍTULO II

DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Artículo 8.- VOCACIÓN.- Siendo la Hermandad una respuesta a la llamada de la Iglesia, toda su actividad habrá de tener el sentido apostólico que acredite su vocación fundacional para cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2.

Artículo 9.- IDENTIFICACIÓN CON CRISTO.- Esa respuesta evangelizadora habrá de tener sus raíces en el conocimiento y vivencias de la palabra de Cristo, que habrá de ser asequible a todos los hermanos desde un Plan General de Formación **Espiritual Permanente**¹⁵ mantenido a todos los niveles convenientes.

Artículo 10.- VENERACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN.- La Hermandad, identificada plenamente con la Virgen María, Madre de Dios y de la Iglesia, a la que venera y reconoce como Dispensadora de Mercedes y Virgen Milagrosa, la tendrá siempre como Maestra en su deseo de aprender de Ella **a experimentar la fe y a**¹⁶ participar con Ella en los planes de salvación de Dios.

Artículo 11.- COMUNIDAD NAZARENA.- La respuesta eclesial para la que nace la Hermandad le hará intentar que sus cultos tengan toda la autenticidad que debe derivarse de la vivencia cristiana de la comunidad nazarena que los ofrece.

Artículo 12.- ESPÍRITU DE CARIDAD ENTRE LOS HERMANOS.- La actuación cristiana de la Hermandad se fundamentará en el espíritu de caridad que debe unir siempre a sus hermanos y habrá de manifestarse **también mediante la acción social coordinada con las otras hermandades, asociaciones religiosas y cáritas parroquiales del barrio. Esta unidad en la caridad también se hará realidad con la oración y la participación eucarística ofrecida**¹⁷ por los hermanos y familiares difuntos.

Artículo 13.- VOCACIONES RELIGIOSAS.- Sintiéndose Iglesia, de acuerdo con lo que se dice en el preámbulo a estas Reglas, la Hermandad **ayudará a las vocaciones sacerdotales y religiosas, fomentando las de sus propios miembros y contribuyendo con una cantidad del presupuesto anual a su formación o a la de otros futuros sacerdotes y religiosos**¹⁸.

Artículo 14.- DIGNIDAD EN EL CULTO Y SOBRIEDAD.- La Hermandad presentará con la mayor dignidad sus cultos internos y externos, obligándose a conservar el estilo tradicional cofrade de Sevilla, siempre atenta a los sentimientos de su pueblo **y adecuándolo al espíritu de la liturgia de la Iglesia.** Manteniendo ese trato digno y solemne, la sobriedad **en el exorno**¹⁹ y el control de gastos serán sus normas a seguir para evitar todos los que pudieran resultar superfluos.

¹⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 15.- CONDICIÓN.- Podrán ser admitidos como hermanos (**en adelante, esta palabra englobará los términos de hermano y hermana**)²⁰ quienes profesen la religión Católica y Apostólica²¹, o sea, todos los bautizados²² que no estén legítimamente impedidos por el derecho, **así como los que acrediten la condición de catecúmeno, contemplada en el canon 206**²³.

Artículo 16.- ADMISIÓN.- Para la admisión de un nuevo hermano deberá procederse de la siguiente manera:²⁴

1. Quien desee pertenecer a la Hermandad lo solicitará de ésta por impreso que le será facilitado por la propia Hermandad, juntamente con un resumen de las Reglas, en sus partes más fundamentales.
2. **El aspirante a hermano deberá acreditar su condición de bautizado con la certificación correspondiente, expedida por la parroquia donde recibió el Sacramento**²⁵.
3. Los mayores de catorce años serán presentados por otro hermano mayor de dieciocho años y que tenga, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad. Los menores de catorce años lo serán por sus padres o tutores.
4. Una vez que el Fiscal haya comprobado que en el aspirante se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 15, lo notificará al Archivero, quien le convocará al acto de Información y Promesa de Reglas, **con la excepción de los menores de 14 años. Estos últimos serán admitidos como hermanos provisionalmente hasta que cumplan dicha edad, debiendo entonces acudir a dicho acto, pues de no hacerlo así, perderán la condición adquirida y causarán baja según el artículo 20, apartado a.**²⁶
5. Los aspirantes **mayores de 14 años**²⁷ recibirán una catequesis previa a su ingreso sobre sus responsabilidades cristianas, mediante una convivencia llamada de Información y Promesa de cumplimiento de Reglas, como primer paso al Plan General de Formación Espiritual Permanente que se cita en el artículo 23.
6. **En el caso de que una persona desee pertenecer a la Hermandad teniendo la**

²⁰ Comisión Reglas - Actualización.

²¹ Comisión Reglas - Actualización.

²² Comisión Reglas - Actualización.

²³ Normas Diocesanas - 24.4

²⁴ Comisión Reglas - Actualización.

²⁵ Normas Diocesanas - 24.1

²⁶ Comisión Reglas - Actualización.

²⁷ Comisión Reglas - Actualización.

condición de catecúmeno, que ha de acreditar de acuerdo con el Derecho Canónico, podrá ser admitido como hermano, una vez haya asistido al acto de Información y Promesa de Reglas, quedando eximido del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del bautismo. ²⁸

Artículo 17.- INFORMACIÓN Y PROMESA DE REGLAS.-²⁹ A este acto serán convocados los aspirantes a hermano mayores de catorce años. De igual forma, también serán convocados aquellos hermanos que hayan sido inscritos provisionalmente antes de dicha edad, una vez la tengan cumplida. Se celebrarán un mínimo de cuatro actos a lo largo del curso, haciéndolos coincidir, a ser posible, con la celebración del correspondiente culto interno que celebre la Hermandad. El acto en sí deberá contener toda la afectividad y solemnidad que corresponde ofrecer a quienes han decidido integrarse en la comunidad nazarena, y para ello se desarrollará en dos partes **celebradas en días diferentes**, una en la casa-hermandad y la otra en el templo, **coincidiendo con uno de los días del correspondiente culto interno que se encuentre celebrando la Hermandad.**

Desarrollo de la primera parte: Información sobre las Reglas.- Recibidos los aspirantes en la casa-hermandad por el Fiscal, se les dará la bienvenida. A continuación un representante de cada área de la Hermandad les resumirá los puntos básicos de las Reglas concernientes a su labor en la misma, y les destacarán la misión apostólica de ésta, con la que se comprometen en el momento de ser admitidos. A continuación se desarrollará un coloquio para aclararles cualquier duda. La presentación de la actividad apostólica de la Hermandad estará orientada a tratar durante el coloquio de las ideas básicas de la vida cristiana y avivar el deseo de profundizar en ellas, aprovechando los cauces de crecimiento en la fe que la Hermandad ofrece, de los que los aspirantes serán ampliamente informados. Una vez que los aspirantes hayan confirmado su deseo de hacerlo, **se les convocará para la Promesa de Reglas.** Terminará esta primera parte del acto con una visita a las dependencias de la casa-hermandad.

Desarrollo de la segunda parte: Promesa de Reglas.- Los aspirantes a hermano serán recibidos por el Diputado de Cultos en el templo. **Momentos antes del comienzo de la celebración eucarística, los aspirantes se colocarán delante de la mesa de altar donde los recibirá el Sr. Director Espiritual, o en su ausencia el Hermano Mayor,** que hará la invocación al Espíritu Santo y resumirá la importancia y el sentido del momento de la Promesa de Reglas. Seguidamente el Secretario procederá a tomar la promesa con la fórmula contenida en el anexo I de estas Reglas³⁰. A continuación les será impuesta individualmente la medalla de la Hermandad, pasando a besar el libro de Reglas, donde aparecen los titulares. **Una vez vuelvan todos a su lugar en la asamblea, comenzará la celebración eucarística. Finalizada ésta, pasarán a la casa-hermandad y se les abrirá la ficha de hermano, confirmándoles su número correspondiente de inscripción.**

²⁸ Normas Diocesanas - 24.4

²⁹ Comisión Reglas - Actualización.

³⁰ Normas Diocesanas - 22.2

Artículo 18.- DERECHOS DE LOS HERMANOS.-

Todos los hermanos³¹ podrán realizar la estación de penitencia y acompañar a los titulares de la Hermandad, así como participar en cualquier procesión organizada por ésta, siempre de acuerdo con las normas dispuestas en estas Reglas.

- a) Todos los hermanos³², cuando tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de un año, podrán asistir a los cabildos generales, con voz, y ejercer el derecho a voto.
- b) Los hermanos podrán solicitar del Hermano Mayor la convocatoria de un cabildo general extraordinario para tratar de algún tema concreto que, por su transcendencia, estimen que exceda las atribuciones de la Junta de Gobierno, observando para ello lo establecido en el artículo 36.
- c) Las dependencias de la Hermandad estarán a disposición de los hermanos con el objeto de acogerles y ofrecerles la utilidad necesaria para desarrollar las finalidades propias de la misma.
- d) Todos los hermanos³³ mayores de dieciocho años y con una antigüedad mínima de tres en la Hermandad podrán ser candidatos a la Junta de Gobierno, siempre que se cumplan en ellos las condiciones establecidas en el artículo 35.

Artículo 19.- DEBERES DE LOS HERMANOS.-

- a) Como cristianos que son, deben ser consecuentes con su fe y con sus responsabilidades como miembros de la Iglesia.
- b) Cuando por no tener catorce años cumplidos no hayan sido convocados a prometer las Reglas en el momento de su ingreso, habrán de hacerlo al cumplir dicha edad **para conservar su condición de miembros de la Hermandad.**³⁴
- c) Participarán en todos los cultos externos e internos que la Hermandad celebre en honor de sus titulares³⁵ en consecuencia con su fe y con los fines de la propia Hermandad y disposiciones de estas Reglas.
- d) Conscientes de la finalidad apostólica de la Hermandad se esforzarán en crecer en su formación y procurar la de los demás, para que *“todos conozcan y sirvan al Señor”*, según se les exhorta en el preámbulo a las Reglas, debiendo aprovechar los cauces que éstas establecen en su artículo 23.
- e) Todos los hermanos³⁶, según las normas que se dan en el capítulo V, deberán asistir a todos los cabildos generales a los que sean convocados, y hacerlo para participar en ellos con plena responsabilidad en los temas que se traten.

³¹ Comisión Reglas - Actualización.

³² Modificado ya en Cabildo General —Normas Diocesanas - 24.2.

³³ Normas Diocesanas - 31; 24.2.

³⁴ Comisión Reglas - Actualización.

³⁵ Comisión Reglas - Actualización.

³⁶ Modificado ya en Cabildo General —Normas Diocesanas - 24.2.

- f) Todos los hermanos están obligados a cumplir estas Reglas y cuantas normas dicte la Junta de Gobierno en cumplimiento de las mismas.³⁷
- g) Todos los hermanos deberán respeto y obediencia a los miembros de la Junta de Gobierno, por haber sido elegidos éstos en cabildo general para la gestión de gobierno que se les confía. Del mismo modo deberán respeto y obediencia a todos aquellos hermanos a los que la Junta de Gobierno, mediante oficio, haya confiado cualquier misión auxiliar.
- h) Para cubrir los gastos que se deriven del cumplimiento de estas Reglas, los hermanos contribuirán con una cantidad de inscripción y otra que habrán de satisfacer en forma de cuotas, a partir de unas cantidades mínimas establecidas que serán actualizadas cada año por el Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades, según las necesidades económicas de la Hermandad. **También contribuirán a los gastos de la estación de penitencia en la forma que determine la Junta de Gobierno.**³⁸
- i) Procurarán también contribuir, dentro de sus posibilidades, a las peticiones que la Junta de Gobierno les pueda dirigir cuando se trate de atender gastos que, aunque no se deriven exactamente de lo establecido en estas Reglas, sean consecuencias de actividades desarrolladas de acuerdo con su espíritu.
- j) Cada hermano, al tener noticia del fallecimiento de otros o de algún familiar, deberá dar conocimiento al Archivero y aplicar alguna oración personal por el descanso de los fallecidos.

Artículo 20.- CAUSAS DE BAJAS Y CORRECCIONES.- Se producirán por los siguientes motivos:

- a) Por pérdida de la condición exigida en su inscripción.
- b) Por desprestigiar a la Iglesia con su conducta.
- c) Por constituir con su conducta un peligro para la convivencia entre los hermanos.
- d) Por contravenir lo dispuesto en estas Reglas.
- e) Por petición propia.
- f) Por desatender durante más de dos años, sin causa justificada, lo preceptuado en el apartado “h” del artículo 19.

En cualquiera de estos casos, los hermanos deberán ser citados por el Fiscal a un cambio de impresiones personal para una corrección fraterna juntamente con el Hermano Mayor si fuera menester. Después, la Junta de Gobierno, reunida en cabildo ordinario de oficiales, deberá aplicarles las medidas que se previenen a continuación, según los casos:

³⁷ Comisión Reglas - Actualización.

³⁸ Comisión Reglas - Actualización.

- a) Amonestación privada, **mediante oficio**.³⁹
- b) **Amonestación privada, mediante oficio, haciéndolo constar en su ficha**.⁴⁰
- c) Inhabilitación para pertenecer a la Junta de Gobierno.
- d) Prohibición de vestir el hábito nazareno.
- e) Separación definitiva de la Hermandad y consiguiente pérdida del número de hermano. En este caso, habrá de seguirse el procedimiento señalado en el canon 316.2 del Derecho Canónico y habrá de obtenerse el visto bueno del Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado.

Cuando la Autoridad Eclesiástica resuelva alguna reclamación en vía de recurso, suplicada por algún hermano contra acuerdos de la Junta de Gobierno de la Hermandad, ésta deberá cumplir siempre la decisión de dicha Autoridad.

³⁹ Comisión Reglas - Actualización.

⁴⁰ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO IV

DE LA VIDA DE LA HERMANDAD

Artículo 21.- EL DIRECTOR ESPIRITUAL.- Para sostener y alentar la espiritualidad de la Hermandad, que quiere ser una comunidad de fe, de amor y de servicio, la Junta de Gobierno propondrá al Obispo Diocesano, que es a quien corresponde hacer la designación, el nombre de quien⁴¹ ésta desearía se le confiara la dirección espiritual por el tiempo de su gestión.

Artículo 22.- SUS FUNCIONES.- Representa al Ordinario, dentro de los límites de su oficio, y le incumbe la misión propia de asistir espiritualmente a los hermanos de la Cofradía, muy especialmente cuando sea razonablemente requerido para ello.

Orientará la actividad formativa y apostólica de la Hermandad, siguiendo el programa que previamente le será sometido para su visto bueno, contando con la participación de los miembros del **área de Formación y Caridad**⁴², responsables de esta tarea. Estará en contacto con el Asesor Religioso de Formación de la Hermandad, cuya designación le será consultada según se explica en el artículo 55.

Igualmente orientará la tarea de acción social de la Hermandad confiada también al área de Formación y Caridad.

Presidirá todos los cultos de la Hermandad **contenidos en estas Reglas y aquellos otros organizados por ésta con su asesoramiento y visto bueno, actuando**⁴³ de acuerdo con la Parroquia en modo y horario.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y a los cabildos, con voz y sin voto.

Podrá acompañar a la Hermandad en su estación de penitencia. Dispondrá lo necesario para la confesión de los hermanos que deseen reconciliarse con el Señor y para la distribución de la sagrada comunión, con el permiso del señor cura párroco, al término de la procesión según lo establecido en el artículo 26. De igual forma, **podrá acompañar**⁴⁴ a la Hermandad en las demás procesiones.

La remoción del Director Espiritual se rige por los cánones 192-195.

Artículo 23.- FORMACIÓN TEOLÓGICA Y ESPIRITUAL⁴⁵.- La formación que ha de recibir el hermano por parte de la Hermandad tenderá a hacerlo profundizar y crecer en su cristianismo como miembro activo de la Iglesia,

⁴¹ Comisión Reglas - Actualización.

⁴² Comisión Reglas - Actualización.

⁴³ Comisión Reglas - Actualización.

⁴⁴ Comisión Reglas - Actualización.

⁴⁵ Normas Diocesanas - 7.

descubriendo el espíritu de la Hermandad (señalado en el preámbulo) y **llevando a la práctica** sus fines y lemas (artículos 2 y 3)⁴⁶.

De acuerdo con los fines de la Hermandad, la Junta de Gobierno confía **al área de Formación y Caridad**⁴⁷ el desarrollar la tarea evangelizadora dirigida a todos sus hermanos (artículos 52, 53 y 54) promoviendo, dirigiendo y llevando a cabo su Plan General de Formación Espiritual Permanente, **de forma que éste sea acorde con** la pastoral de conjunto de la Diócesis, en coordinación con el Consejo General de Hermandades y Cofradías **y abierto a la colaboración con la Parroquia.**⁴⁸

Artículo 24.- CULTOS, ALABANZA A DIOS EN ESPÍRITU Y EN VERDAD.- Para que los cultos ofrecidos en honor de los titulares⁴⁹ de la Hermandad resulten una auténtica alabanza y gloria, coherentes los hermanos con su responsabilidad cristiana, se procurará que las materias confiadas a los predicadores se orienten con sentido pedagógico a una gradual profundización en la Palabra, viendo distintos aspectos en cada ocasión, para que así la riqueza de la doctrina de Jesús ilumine más fácilmente y más ampliamente la vida de cada hermano y de la propia comunidad, según los fines propuestos en los artículos 2 y 3, y en conexión, en cada momento, con el desarrollo del plan elaborado por el **área de Formación y Caridad.**⁵⁰

Artículo 25.- CULTOS INTERNOS.-

1. La Hermandad colaborará con la Parroquia en la función que anualmente ésta celebra el 3 de enero en honor de Santa Genoveva, titular de ambas.
2. **El viernes anterior a la semana del quinario celebrado en honor a Nuestro Padre Jesús Cautivo, se celebrará un acto penitencial de carácter comunitario.**⁵¹
3. Todos los años se celebrará un quinario en honor a Nuestro Padre Jesús Cautivo con carácter de ejercicios espirituales en la **semana correspondiente al último domingo de febrero. Este quinario tendrá lugar de lunes a viernes con el siguiente orden: santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y santa Misa con homilía.**⁵²
4. El domingo de la semana del quinario tendrá lugar la función principal de Instituto, consistente en solemne Misa con homilía.⁵³

Al ofertorio de la Misa, **estando la asamblea en pie y situado el Hermano Mayor delante de la mesa de altar, junto al estandarte, y en representación de todos los hermanos, éstos harán pública manifestación de fe, leyendo el Secretario el voto contemplado en el anexo II de las Reglas.**⁵⁴

5. El primer viernes de marzo será expuesta a los fieles en solemne besamano la imagen

⁴⁶ Comisión Reglas - Actualización..

⁴⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁴⁸ Normas Diocesanas - 18.2— Comisión Reglas - Actualización.

⁴⁹ Comisión Reglas - Actualización

⁵⁰ Comisión Reglas - Actualización.

⁵¹ Comisión Reglas - Actualización.

⁵² Comisión Reglas - Actualización.

⁵³ Comisión Reglas - Actualización

⁵⁴ Normas Diocesanas - 22.2—Comisión Reglas - Actualización.

de Nuestro Padre Jesús Cautivo.

6. **Todos los viernes siguientes al besamano y hasta la celebración del vía crucis por las calles de la feligresía, será expuesta a los fieles en besapie la imagen de Nuestro Padre Jesús Cautivo.**⁵⁵
7. Todos los viernes de Cuaresma se realizará el vía crucis.⁵⁶
8. **El Lunes Santo se celebrará la santa Misa como acto preparatorio de la estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral, siendo aplicada por los frutos de ésta.**⁵⁷
9. La Hermandad **colaborará en la instalación** anual del monumento al Santísimo Sacramento y participará, **junto a la comunidad parroquial**, en los Oficios del Jueves y Viernes Santo, y **en la celebración de la Pascua y Resurrección del Señor.**⁵⁸
10. **Todos los años se celebrará un tríduo al Santísimo Sacramento en la semana correspondiente a la festividad del Corpus Christi, haciéndolo coincidir, a ser posible, con el Jubileo Circular. Este tríduo tendrá lugar de lunes a miércoles con el siguiente orden: santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y santa Misa con homilía. El domingo siguiente, festividad del Corpus, se celebrará la función solemne, consistente en la santa Misa con homilía.**⁵⁹
11. **Todos los años, en la fecha más próxima posible al 24 de septiembre, tendrá lugar en honor y culto de Nuestra Señora de las Mercedes Coronada, un tríduo que se celebrará de miércoles a viernes con el siguiente orden: santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y santa Misa con homilía.**⁶⁰
12. El domingo inmediato siguiente a la terminación del tríduo tendrá lugar la función solemne, consistente en la santa Misa con homilía.⁶¹
13. El 23 de septiembre de cada año, **tras la ofrenda** floral a la Santísima Virgen de las Mercedes **Coronada**, se celebrará la santa Misa **con motivo de su festividad** y se cantará la salve. **Esta celebración tendrá además carácter de aniversario de la coronación canónica de la imagen.**⁶² En caso de que el día 23 de septiembre coincida en domingo, la Hermandad deberá ponerse de acuerdo con el Párroco, con objeto de establecer el horario y el culto adecuado.
14. En la mañana del día 24 de septiembre tendrá lugar un acto en el que serán presentados y consagrados a la Santísima Virgen los niños nacidos y bautizados

⁵⁵ Comisión Reglas - Actualización.

⁵⁶ Comisión Reglas - Actualización.

⁵⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁵⁸ Comisión Reglas - Actualización.

⁵⁹ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁰ Comisión Reglas - Actualización.

⁶¹ Comisión Reglas - Actualización.

⁶² Comisión Reglas - Actualización.

durante el año en la Parroquia de **Ntra. Sra. de las Mercedes** y⁶³ Sta. Genoveva.

15. Durante todo ese día quedará en solemne besamano la Imagen de Nuestra Señora de las Mercedes **Coronada**.⁶⁴
16. Durante los días **25, 26 y 27 de noviembre tendrá lugar un triduo en honor a la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa con el siguiente orden: santo rosario aplicado por las intenciones de la Hermandad y santa Misa con homilía**.⁶⁵
17. El **domingo inmediato siguiente a la terminación del triduo tendrá lugar la función solemne, consistente en la santa Misa con homilía. A continuación, la imagen de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa quedará expuesta en besamano durante todo el día**.⁶⁶
18. El **día 27 de diciembre** de cada año, la Hermandad **celebrará la santa Misa** con homilía en honor y culto de San Juan Evangelista, patrón de la juventud cofrade, **que será aplicada por las intenciones de la Hermandad**.⁶⁷
19. Todos los domingos y días de precepto se celebrará **santa Misa por las intenciones de la Hermandad**.⁶⁸
20. Los **primeros lunes no festivos de cada mes** se celebrará santa Misa en sufragio de los hermanos y familiares fallecidos durante el mes anterior.⁶⁹
21. Los primeros jueves **no festivos** de cada mes la Hermandad celebrará un **acto eucarístico** de adoración al Santísimo Sacramento.⁷⁰

Artículo 26.- CULTOS EXTERNOS.

1. La Hermandad hará estación de penitencia el Lunes Santo de cada año a la Santa Iglesia Catedral acompañando a las imágenes de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Nuestra Señora de las Mercedes Coronada. A este acto, por su carácter penitencial, únicamente le dará sentido cristiano la predisposición a la reconciliación de los hermanos con Dios.⁷¹
2. Para la celebración de la estación de penitencia se observarán las siguientes normas:
 - a) La Hermandad se someterá a las normas dictadas por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla y por el organismo delegado de la Autoridad Eclesiástica.
 - b) Todos los hermanos contribuirán a los gastos de salida con una cantidad **que**

⁶³ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁴ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁵ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁶ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁸ Comisión Reglas - Actualización.

⁶⁹ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁰ Comisión Reglas - Actualización.

⁷¹ Comisión Reglas - Actualización.

será fijada por la Junta de Gobierno.⁷²

- c) Los hermanos que deseen participar en la estación de penitencia se atenderán estrictamente a las normas dadas por la Junta de Gobierno respecto a la solicitud y cuotas de salida, fechas para retirar la papeleta de sitio, lugar que se ha de ocupar en la estación de penitencia, etc.⁷³
- d) Ningún hermano podrá ceder su papeleta de sitio a otra persona, pertenezca o no a la Hermandad, para que ocupe su lugar en la Cofradía. **Por ello, deberá identificarse presentando su documento nacional de identidad al celador, con la excepción de aquellos hermanos que por ley no estén obligados a poseerlo.**⁷⁴
- e) Los hermanos **nazarenos** han de participar en la estación de penitencia con el hábito y escudos propios de la Hermandad, **según diseño y calidad fijado por la Junta de Gobierno**, sin usar otros distintivos, prohibiéndose el uso de **cualquier objeto de adorno** o alhaja, a excepción del anillo nupcial. El hábito estará compuesto de túnica blanca, ceñida con correa mercedaria que cae al lado izquierdo, capa y antifaz negros; sobre la capa, al lado izquierdo y a la altura del brazo, el escudo de la Hermandad; y sobre el antifaz el de la Merced. Llevarán calcetines blancos y zapatos negros. Sobre la túnica y bajo el antifaz llevarán la medalla de la Hermandad.⁷⁵
- f) Ningún **hermano** podrá realizar la estación de penitencia sin el hábito de nazareno de la Hermandad excepto **aquellos que lo hagan prestando alguna misión específica dentro de la Cofradía**. Los sacerdotes que sean invitados a realizarla, lo podrán hacer vistiendo el hábito de nazareno o **con algún elemento identificativo de su condición sacerdotal**. **Las representaciones de otras hermandades que lo soliciten, lo podrán hacer con su hábito respectivo. Fuera de la estación de penitencia no se podrá usar el hábito y escudos de la Hermandad excepto en los casos de representatividad en otras cofradías, que serán determinados por la Junta de Gobierno.**⁷⁶
- g) Los nazarenos deberán dirigirse, lo mismo al ir al templo que al retirarse a sus domicilios, por el camino más corto, sin hablar con nadie, con el rostro cubierto y **sin detenerse.**⁷⁷
- h) Está terminantemente prohibido permanecer en la calle o lugar público con el antifaz levantado o el capirote quitado; solamente deberán descubrirse los hermanos cuando así se lo ordenen el Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno o diputados **auxiliares y celadores** a sus órdenes.⁷⁸
- i) Igualmente está terminantemente prohibido fumar o tomar cualquier clase de

⁷² Comisión Reglas - Actualización.

⁷³ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁴ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁵ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁶ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁷⁸ Comisión Reglas - Actualización.

bebida alcohólica mientras se lleve el hábito puesto.

- j) Al llegar los nazarenos al templo **rezarán** ante los titulares para ofrecerles el acto penitencial que van a realizar. **Guardando absoluto silencio** y situándose en su lugar asignado, oirán las palabras del Director Espiritual y del Hermano Mayor, rezando juntos las oraciones con las que comienza la estación.⁷⁹
- k) Los hermanos costaleros cumplirán su acto penitencial obedeciendo a su capataz, sin discutir sus órdenes, manteniendo siempre con su comportamiento el respeto debido en la forma de llevar sobre sus hombros a las imágenes. Conocerán por medio de su capataz, **que las recibirá del fiscal de paso**, las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica competente, por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla y por la propia Hermandad, obligándose **todos** a su fiel cumplimiento.⁸⁰
- l) Se habrá organizado la estación de penitencia sobre el cuadrante hecho por el Diputado Mayor de Gobierno **por orden de antigüedad, teniendo en cuenta el número de registro en la Hermandad, que es obtenido según la fecha de inscripción como hermano.**⁸¹
- m) Los diputados **auxiliares** dispondrán de las nóminas de cada uno de los tramos que lleven bajo su control por delegación del Diputado Mayor de Gobierno. Comprobarán la presencia de sus celadores y se las confiarán para nombrar y colocar a sus nazarenos. Si algún celador no estuviese presente en el momento de organizar la Cofradía, el Diputado Mayor de Gobierno **o los diputados auxiliares** dispondrán su sustitución por otro hermano.⁸²
- n) El Diputado Mayor de Gobierno, **a través de sus diputados auxiliares**, inspeccionará todo el cuerpo de nazarenos un cuarto de hora antes de la señalada para el comienzo de la estación de penitencia, debiendo estar todo para entonces completamente preparado. **A continuación, el Diputado Mayor de Gobierno solicitará permiso al Hermano Mayor para iniciar la salida procesional.**⁸³
- o) Llegada la hora de comenzar la estación de penitencia, la Junta de Gobierno, por inclemencias del tiempo o por cualquier otra causa muy justificada, podrá acordar la suspensión de la salida de la Cofradía. Para que la decisión sea válida el acuerdo deberá tomarse por mayoría relativa (mayor número de votos, **no admitiéndose** las abstenciones) mediante votación individual y **secreta**. De este acuerdo el Secretario levantará acta. En tal supuesto, el Director Espiritual mandará practicar, a su criterio, los ejercicios religiosos adecuados al caso. Si las circunstancias se producen durante el recorrido **será el Diputado Mayor de Gobierno quien decida la suspensión y lo que haya de hacerse en consecuencia, según las directrices previas obtenidas del Hermano Mayor y, en caso de duda, previa consulta con éste.**⁸⁴

⁷⁹ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁰ Comisión Reglas - Actualización.

⁸¹ Comisión Reglas - Actualización.

⁸² Comisión Reglas - Actualización.

⁸³ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁴ Comisión Reglas - Actualización.

- p) **Los hermanos se abstendrán de realizar cualquier penitencia extraordinaria que no esté contemplada en estas Reglas.**⁸⁵
- q) Durante el recorrido el procedimiento de control vendrá dado en la línea Diputado Mayor de Gobierno - diputados **auxiliares** - celadores - nazarenos. Las consignas no serán improvisadas sino fruto de un estudio previo efectuado en **las reuniones que a lo largo del año hayan realizado Diputado Mayor de Gobierno, diputados auxiliares, celadores, capataces, acólitos, y todos aquellos que tengan una labor de colaboración durante la estación de penitencia.** Sólo se modificarán cuando surjan circunstancias graves, debiendo procederse entonces con un criterio sereno y según el cambio de impresiones que mantendrán el Diputado Mayor de Gobierno y el Hermano Mayor.⁸⁶
- r) Para que la estación de penitencia observe el orden debido, los nazarenos no hablarán unos con otros **ni** con persona alguna, **ni deberán dejarse acompañar por nadie** que presencie el desfile. Ninguno se moverá del puesto que se le haya asignado ni se ocupará de encender el cirio si éste se apagase, pues esto lo hará su celador. Estarán atentos a las paradas y marchas que se les indiquen. Si por causa justificada algún nazareno tuviese necesidad de abandonar su puesto, esperará una parada para avisar al celador más próximo, quien se lo autorizará y **dará cuentas posteriormente a su diputado auxiliar.**⁸⁷
- s) **Los hermanos nazarenos, durante el recorrido, portarán un solo cirio, insignia o cruz, según los casos, y lo harán de forma adecuada, que les será indicada por su celador; nunca serán utilizados como apoyo para su descanso ni serán manipulados para otro fin que no sea la realización de la penitencia, estando obligados a cuidar de su conservación hasta la finalización de la estación de penitencia.**⁸⁸
- t) **Al regresar al templo se distribuirá la sagrada comunión a los hermanos que lo deseen, rezando el Director Espiritual unas preces tras las cuales podrán marcharse a su domicilio. Esto se realizará en primer lugar con aquellos hermanos que acompañan al Señor, tras la entrada de su paso, y en segundo lugar con el resto de hermanos, una vez haya entrado el paso de la Santísima Virgen. De esta forma se dará por terminado el acto penitencial.**⁸⁹
- u) La Hermandad **entregará a sus hermanos con la papeleta de sitio** las presentes normas, suplicándoles la más fiel observancia de ellas al objeto de mantener la piedad, devoción y orden necesarios para dar sentido a la estación de penitencia y en evitación de que la Junta de Gobierno, por incumplimiento de alguna de ellas, se vea obligada a **la aplicación de correcciones que puedan llegar a inhabilitar a algún hermano para participar en lo sucesivo en la misma o incluso**

⁸⁵ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁶ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁸ Comisión Reglas - Actualización.

⁸⁹ Comisión Reglas - Actualización.

acordar deje de pertenecer a la Hermandad, según los casos.⁹⁰

3. **Teniendo en cuenta la devoción especial demostrada por parte de los hermanos hacia la imagen de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa y, por otro lado, al no ser concebida ésta inicialmente como imagen procesional, la Hermandad, por acuerdo del cabildo general, podrá organizar excepcionalmente la salida procesional de la misma, debiéndose dar motivos extraordinarios y relacionados con su carácter devocional. En tal caso, la Junta de Gobierno velará, con todos los medios disponibles a su alcance, por la seguridad de la imagen durante la procesión, a cuyo acto deberán ser convocados los hermanos, estando la organización a cargo del Diputado Mayor de Gobierno.⁹¹**

4. **En nombre de la Parroquia y siguiendo lo acordado por su Consejo Pastoral, la Hermandad organizará la procesión del Santísimo Sacramento por las calles de la feligresía, que se celebrará el domingo coincidente con la festividad del Corpus Christi. El Diputado Mayor de Gobierno se ocupará de los detalles de dicha organización.⁹²**

5. **El viernes anterior al domingo quinto de Cuaresma de cada año, la Hermandad acompañará a la imagen de Nuestro Padre Jesús Cautivo en solemne vía crucis por las calles de la feligresía.⁹³**

Artículo 27.- OTRAS SALIDAS AL EXTERIOR DE LAS IMÁGENES.- Salvo en las ocasiones señaladas en estas Reglas, los titulares de esta Hermandad no podrán ser sacados del templo sino en casos muy justificados, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y siempre que sea conseguido el permiso de la Autoridad Eclesiástica, **más la autorización correspondiente de carácter civil.⁹⁴** Tampoco serán trasladadas a otros altares sino para la celebración de los cultos establecidos en estas Reglas o por causas de fuerza mayor, con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- OTROS CULTOS.- Además de los señalados, la Hermandad podrá celebrar otros cultos que considere convenientes para mayor crecimiento de la vida espiritual, siempre de acuerdo con su Director Espiritual y, en su caso, obtenido el permiso de la Autoridad Eclesiástica, **y el de la autoridad civil si fuera un culto externo.⁹⁵**

Artículo 29.- INTENCIONES DE LOS CULTOS.- Los cultos que celebre la Hermandad serán ofrecidos por **las intenciones siguientes** y por las que pueda fijar la Junta de Gobierno, de acuerdo con el señor Director Espiritual:

- **Durante el quinario en honor de Nuestro Padre Jesús Cautivo: por la Iglesia universal y por todos los pueblos y naciones.**
- **Durante el tríduo al Stmo. Sacramento: por las vocaciones sacerdotales,**

⁹⁰ Comisión Reglas - Actualización.

⁹¹ Comisión Reglas - Actualización.

⁹² Comisión Reglas - Actualización.

⁹³ Comisión Reglas - Actualización.

⁹⁴ Normas Diocesanas - 52.2.

⁹⁵ Normas Diocesanas - 52.2.

especialmente por aquellas con las que el Señor haya bendecido a la Hermandad.

- **Durante el triduo en honor a Nuestra Señora de las Mercedes Coronada: por nuestros hermanos difuntos.**
- **Durante el triduo en honor de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa: por los frutos de la pastoral parroquial.**
- **Y finalmente, la Misa en honor a San Juan Evangelista tendrá carácter de acción de gracias por los bienes espirituales recibidos por la Parroquia y la Hermandad durante el año.⁹⁶**

⁹⁶ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 30.- MINISTERIO PASTORAL.- La Hermandad respetará el ministerio pastoral de su Obispo, **considerando**⁹⁷ las sugerencias de los órganos establecidos por él al efecto.

Asimismo, los presbíteros serán acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sobre todo su servicio religioso a la comunidad y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia. Por esto, la Hermandad colaborará con su párroco en las tareas a que sea requerida y **sean compatibles con el cumplimiento de estas Reglas.**⁹⁸

Artículo 31.- EL CABILDO Y SUS CLASES.- El cabildo es la reunión de hermanos convocados a través del **Secretario**⁹⁹, por orden del Hermano Mayor, para tratar temas concretos relacionados con los fines, el gobierno y la administración de la Hermandad.

Los cabildos serán generales y de oficiales, en razón de los hermanos que sean convocados. Se llamarán generales cuando sean para todos los miembros de la Hermandad con derecho a voz y voto y **para**¹⁰⁰ decidir sobre temas que excedan las atribuciones confiadas a la Junta de Gobierno, y de oficiales cuando sólo sean convocados los miembros de la Junta de Gobierno para tramitar y dar cumplimiento a lo dispuesto en estas Reglas.

Tanto el cabildo general como el de oficiales puede ser ordinario o extraordinario.

Artículo 32.- CONVOCATORIA Y ORDEN A SEGUIR EN TODOS LOS CABILDOS.- Los cabildos se convocarán **en cada caso por el Hermano Mayor, a través del Secretario**, de forma que llegue a conocimiento de los hermanos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicándoles fecha, hora, lugar y orden del día. **La citación habrá de hacerla llegar el Secretario a los hermanos por medio del boletín informativo de la Hermandad o bien por medio del periódico local de mayor circulación, o también por escrito dirigido personalmente a cada uno (en los casos de cabildos de oficiales se hará sólo de esta forma).** No se requerirá nueva convocatoria cuando, debido a su larga duración, se decida por los asistentes suspenderlos y reanudarlos en la fecha y hora que acuerden.¹⁰¹

Los cabildos tendrán lugar en la sala capitular de la casa-hermandad, **a ser posible**, donde estarán el crucifijo, **los santos Evangelios** y el libro de Reglas abierto como expresión de sometimiento en todo a su contenido, estando alumbrado por dos

⁹⁷ Comisión Reglas - Actualización.

⁹⁸ Comisión Reglas - Actualización.

⁹⁹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰¹ Comisión Reglas - Actualización.

cirios encendidos.¹⁰²

Tanto los cabildos generales como los de oficiales serán presididos por el Hermano Mayor (o por el Teniente de Hermano Mayor cuando actúe por su delegación), acompañado por el señor Director Espiritual como asesor. Cuando el Director Espiritual actúe **acreditado expresamente**¹⁰³ como delegado de la Autoridad Eclesiástica a él le corresponde dicha presidencia.

El orden a seguir en todos los cabildos será el siguiente:

1. Puestos todos en pie, se rezará **conjuntamente un padrenuestro y un avemaría**.¹⁰⁴
2. Sentados todos, y siguiendo un turno rotativo en cada cabildo, uno de los hermanos leerá unos versículos de los santos Evangelios, que serán escogidos para cada ocasión por el **Vocal de Formación de acuerdo con el Director Espiritual. Tras la lectura se guardará un tiempo de silencio para la reflexión individual sobre la Palabra escuchada**.¹⁰⁵ La referencia de los versículos se hará constar en la convocatoria.
3. **A continuación, el Secretario, leerá el orden del día y, seguidamente, en el caso de los cabildos de oficiales, el acta del cabildo anterior para su aprobación o formulación de reparos. En el caso de los generales, la lectura del acta se realizará al término del propio cabildo**.¹⁰⁶ Las actas resultarán aprobadas cuando así lo estime la mayoría **de los presentes** en la ocasión a que se refieran éstas, con las enmiendas que dicha mayoría haya decidido hacer notar. **Caso de no ser así**, se harán constar, si lo piden los interesados, sus objeciones y nombres.¹⁰⁷
4. Seguidamente, el Hermano Mayor dirigirá las deliberaciones sucesivas de los asuntos en el orden del día establecido. De no llegarse a un acuerdo unánime sobre cualquier asunto, oídas las razones de los asistentes, el acuerdo se adoptará según el resultado de una votación secreta, requiriéndose una mayoría simple que, de resultar empate, dirimirá el Hermano Mayor.
5. Todos los cabildos, **excepto el de Elecciones, el de Memoria e Incidencias del Lunes Santo y los extraordinarios**,¹⁰⁸ terminarán con ruegos y preguntas, a las cuales el Hermano Mayor tiene la obligación de contestar, pudiendo pasar las preguntas al miembro de la Junta que de forma directa le corresponda la materia en cuestión.
6. Finalizado el cabildo, puestos todos en pie, se rezará conjuntamente un padrenuestro por los hermanos difuntos.

Todos los asistentes a los cabildos se guardarán de usar la palabra sin el permiso

¹⁰² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰³ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁰⁸ Comisión Reglas - Actualización.

de la presidencia. Una vez obtenida tendrán derecho a manifestarse con entera y absoluta libertad con **un máximo de dos intervenciones para un mismo asunto**,¹⁰⁹ y lo harán con la mayor brevedad y la caridad que corresponde al acto fraternal de comunidad cristiana que celebran.

Siendo responsabilidad del Fiscal velar por este cumplimiento,¹¹⁰ no permitirá que nadie hable mientras que algún hermano esté en el uso de la palabra. Sólo él tendrá prioridad para hacer uso de ella y advertir de cualquier contradicción con las Reglas. Su intervención, en tal caso, no podrá ser objeto de discusión, sino que todos los criterios habrán de ser depuestos para ceñirse estrictamente a lo fijado en las Reglas.

Artículo 33.- LOS CABILDOS GENERALES.- El cabildo general es la asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto, y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad con carácter soberano, sometido al contenido de las Reglas y a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.

Los cabildos generales serán convocados:

- a) **Con carácter ordinario**, para la aprobación de cuentas y actividades tenidas por la Hermandad en el transcurso de cada ejercicio o para la elección de nueva Junta de Gobierno.
- b) **Con carácter extraordinario**, para tratar otros asuntos, siguiéndose lo dispuesto en el artículo 36.¹¹¹

Todos los cabildos generales que se celebren, excepto el de Elecciones, estarán válidamente constituidos **en única convocatoria**, sea cual fuere el número de asistentes, siempre que estén presentes al menos la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno. **Al finalizar, el Secretario dará lectura del acta recogida, sometiéndola a la aprobación de los presentes.**¹¹²

Artículo 34.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES.- El Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades se celebrará cada año en el mes de junio. El orden del día **será el siguiente:**¹¹³

- a) Memoria anual de actividades, previamente aprobada en cabildo de oficiales, que será presentada por el Secretario.
- b) Estados de cuentas y presupuestos, previamente aprobados en cabildo de oficiales, que serán presentados por el Mayordomo, quien acompañará todos los justificantes correspondientes. Firmarán con su visto bueno ambos estados **los componentes de la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad (artículo 56).**¹¹⁴
- c) Inventario de bienes de la Hermandad, también aprobado previamente en cabildo de

¹⁰⁹ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹² Comisión Reglas - Actualización.

¹¹³ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹⁴ Comisión Reglas - Actualización.

oficiales y presentado por el Mayordomo, quien, **para ser modificados con las altas y las bajas producidas**,¹¹⁵ aportará como antecedentes los inventarios aprobados en años anteriores.

d) **Ruegos y preguntas referidos a los asuntos del orden del día.**¹¹⁶

Tanto **la memoria anual de actividades**,¹¹⁷ como el estado de cuentas, los presupuestos y el inventario habrán permanecido en la casa-hermandad a disposición de los hermanos durante toda la semana anterior a la fecha de celebración del cabildo.

Una vez aprobado por el cabildo general se enviará, para su revisión, copia del presupuesto de ingresos y gastos, así como el resultado del estado de cuentas del ejercicio anual, para su conocimiento, al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado y al Consejo General de Hermandades y Cofradías.¹¹⁸

Artículo 35.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES.- La Hermandad se reunirá en Cabildo General Ordinario de Elecciones cada cuatro años para elegir su nueva Junta de Gobierno, lo que se hará en su totalidad y mediante candidatura de elección del Hermano Mayor, en la que se elige solamente a éste, quien, a su vez, habrá anunciado con antelación de un mes en el tablón de anuncios de la casa-hermandad los componentes de su proyecto de Junta de Gobierno, cuyos nombres habrá tomado únicamente de entre los candidatos presentados y aceptados. De resultar elegido el Hermano Mayor, confirmará a cada hermano en dichos cargos, que serán los que les corresponderán desempeñar durante su gestión.

La preparación y desarrollo del Cabildo de Elecciones se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los electores.

1. Es elector todo hermano con dieciocho años de edad cumplidos para el día en que se celebren las elecciones y que tenga, al menos, un año de antigüedad en la Hermandad.¹¹⁹
2. El Secretario elaborará **tres**¹²⁰ meses antes de las elecciones el censo electoral, expresando el domicilio junto al nombre y apellidos de cada elector, su edad, fecha de inscripción en la Hermandad, y **número del documento nacional de identidad**,¹²¹ cuyo censo deberá ser sellado y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Fiscal, que se hace responsable de su veracidad. El falseamiento de los datos del censo electoral y la falsedad y manipulación en cualquier aspecto de la celebración de las elecciones las invalidarán.
3. El Secretario presentará el censo al cabildo de oficiales de la Hermandad y, una vez

¹¹⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹¹⁸ Normas Diocesanas - 55 y 57.

¹¹⁹ Normas Diocesanas - 24.2 — Ya modificado en Cabildo General.

¹²⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹²¹ Normas Diocesanas - 45.4.

aprobado, **presentará también**¹²² copia certificada del mismo a la Vicaría General del Arzobispado, comunicándole el calendario de elecciones, y lo expondrá **públicamente sellado por el registro de dicha Vicaría**¹²³, en el tablón de anuncios de la casa-hermandad, de lo que se habrá prevenido a todos los hermanos para la rectificación de posibles errores u omisiones.

4. Quince días antes de las elecciones el Secretario enviará a la Vicaría General (Secretariado de Hermandades) las rectificaciones producidas para que, así, quede fijado el quórum requerido según el número de censados. Cualquier hermano que en el momento de las elecciones no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado o en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer su derecho al voto.

b) Los candidatos.

1. Es elegible todo hermano¹²⁴, mayor de dieciocho años de edad, domiciliado en Sevilla o en lugar desde donde le sea factible el cumplimiento fiel de su cargo. Deberá tener una antigüedad de al menos tres años y estar participando activamente en la Hermandad, sirviendo ya alguna tarea **y procurando su formación religiosa o cofrade siguiendo los programas de formación cristiana organizados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías o, en su defecto, el Plan General de Formación Espiritual Permanente de la Hermandad.**¹²⁵
2. Los candidatos han de **distinguirse por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, y**¹²⁶ gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que puedan contraer, lo que incluye la suficiente dedicación a su tarea, además de la necesaria preparación según la misión a atender, teniendo en cuenta que todas ellas habrán de ser cumplidas en función del culto y del ejercicio del apostolado, como fines que son de la Hermandad (artículo 2).
3. **Los candidatos que hayan recibido el sacramento del matrimonio deberán presentar, con su candidatura, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.**¹²⁷
4. Para el acceso al cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables, además de las citadas en los dos puntos anteriores, ser mayor de treinta años de edad, llevar cinco años al menos de pertenencia a la Hermandad y **acreditar**¹²⁸ probada vocación de servicio eclesial.
5. El desempeño de cualquier cargo en esta Hermandad es incompatible con otros cargos directivos **en asociaciones religiosas o laicas privadas o públicas, o de carácter político, o de funciones de gobierno en el ámbito municipal, provincial, autonómico, nacional o internacional.**¹²⁹

¹²² Comisión Reglas - Actualización.

¹²³ Comisión Reglas - Actualización.

¹²⁴ Normas Diocesanas - 24.2 y 31.

¹²⁵ Normas Diocesanas - 31.5 — Comisión Reglas - Actualización.

¹²⁶ Normas Diocesanas - 31.1.

¹²⁷ Normas Diocesanas - 31.4.

¹²⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹²⁹ Normas Diocesanas - 32 — Comisión Reglas - Actualización.

c) Presentación de candidatos.

1. Todos los hermanos serán avisados por el Secretario de la Hermandad de la fecha en que quede abierto el período de presentación de candidatos, indicándoles las condiciones descritas en el apartado “b” de este artículo.
2. Desde dicha fecha quedará abierto un plazo de un mes para la presentación de candidatos a la nueva Junta de Gobierno. Durante este tiempo los candidatos entregarán al Secretario su carta de candidatura **acompañando una ficha, facilitada por el área de Secretaría, rellena con todos los datos referidos en el apartado “b” de este artículo.** Una vez comprobado por la Junta de Gobierno, en cabildo de oficiales, que se cumplen en ellos las exigencias **descritas**, el Secretario enviará **por correo certificado** a cada interesado su correspondiente credencial, expedidas todas ellas con la misma fecha. Durante un mes desde la fecha de **envío** de credenciales, el interesado podrá recurrir al Prelado si su candidatura hubiera resultado rechazada, y presentar por escrito al Secretario lo acordado por éste. Pasado dicho plazo, no será admitida¹³⁰.
3. Un mes antes de la fecha anunciada para la celebración del Cabildo de Elecciones, el Secretario fijará en el tablón de anuncios de la casa-hermandad la relación de hermanos con indicación de quienes lo han hecho como candidatos a Hermano Mayor.

d) Elecciones.

1. Serán citados a Cabildo General Ordinario de Elecciones, que será de carácter abierto, con la antelación que marcan estas Reglas, todos aquellos hermanos que según el apartado “a” del presente artículo puedan ser electores. Al hacerles la citación, se les comunicará la fecha de la exposición en la casa-hermandad de la relación de todos los candidatos aprobados por la Hermandad en cabildo de oficiales, con indicación de los que lo son expresamente al cargo de Hermano Mayor y encabezando sus respectivos proyectos de Junta de Gobierno.
2. El Cabildo General Ordinario de Elecciones estará presidido por el Hermano Mayor (o su delegado si el Hermano Mayor fuera candidato a la reelección), a menos que la Autoridad Eclesiástica nombre delegado para ocupar dicha presidencia. **Habrá de estar presente la tercera parte, al menos, de la Junta de Gobierno, y también el Director Espiritual caso de no ser nombrada la citada delegación eclesiástica.**¹³¹
3. La mesa electoral estará presidida por el Hermano Mayor (o su delegado si el Hermano Mayor fuera candidato a la reelección), **a menos que la Autoridad Eclesiástica haya nombrado delegado para presidir el cabildo, en cuyo caso también le corresponderá a éste la presidencia de la mesa.**¹³²
4. **El orden del día del Cabildo General Ordinario de Elecciones comenzará con la invocación al Espíritu Santo y el rezo de un padrenuestro y un avemaría,**

¹³⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹³¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹³² Normas Diocesanas - 46.

conteniendo las indicaciones que siguen en los siguientes puntos 5, 6, 7 y 8.¹³³

5. El Secretario leerá los nombres de los candidatos presentados y, a continuación, el presidente nombrará dos hermanos secretarios que le acompañarán en la mesa electoral, teniendo en cuenta que en ningún caso los candidatos presentados podrán formar parte de ésta.¹³⁴
6. Los electores dispondrán de papeletas distintas, en cada una de las cuales estará escrito únicamente el nombre de uno de los candidatos a Hermano Mayor, y también de papeletas en blanco. Cualquier indicación puesta en ellas significará voto nulo.¹³⁵
7. La elección se realizará mediante votación personal (aportando los hermanos su documento nacional de identidad) y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia. La mayoría que se requiere en el escrutinio es la simple. En el supuesto de que el resultado fuese empate entre dos o más candidatos, se celebrará nueva convocatoria a los quince días siguientes. Si en una segunda convocatoria volviese a repetirse un nuevo empate se procederá según el punto “10” de este apartado.¹³⁶
8. Finalizada la votación, los secretarios de la mesa electoral realizarán el escrutinio de los votos emitidos bajo la supervisión del presidente y en presencia de los apoderados de los candidatos a Hermano Mayor, si han sido nombrados por éstos. De todo ello el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él los miembros de la mesa electoral y el representante de la Autoridad Eclesiástica, que lo hará dando el visto bueno si así procede, leyéndose a continuación por el Secretario, el nombre del Hermano Mayor elegido y su proyecto de Junta de Gobierno. El Cabildo terminará rezándose una oración por los hermanos difuntos.¹³⁷
9. El quórum necesario de votantes para la validez de las elecciones ha de representar el 10 %, al menos, de los componentes del censo electoral.¹³⁸
10. Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.¹³⁹

e) Confirmación.

Celebrado el Cabildo General Ordinario de Elecciones, en el plazo de ocho días el Secretario saliente o el propio Hermano Mayor elegido solicitará a la Autoridad

¹³³ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹³⁹ Normas Diocesanas - 50.

Eclesiástica la confirmación de las elecciones acompañando el acta, dando cuenta de todo ello al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los elegidos, una vez confirmado por la Autoridad Eclesiástica el Hermano Mayor.

f) Reelección.

Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrán ser nuevamente candidatos para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que siguió al suyo.

Artículo 36.- CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS.- Los cabildos generales extraordinarios serán convocados cuando el Hermano Mayor los estime necesarios para tratar de aquellos temas no derivados, necesariamente, del cumplimiento de las Reglas ni de la misión administrativa confiada en ellas a la Junta de Gobierno y que requieran por tanto, además, el pleno conocimiento y la decisión de toda la Hermandad. Por estas mismas razones, habrán de ser convocados por el Hermano Mayor si así lo consideran más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o si lo solicitan por escrito un número de hermanos superior al **5 % de entre los que figuran en el último censo electoral**¹⁴⁰.

El tema objeto del cabildo será único a tratar, figurando como tal en el orden del día expresado en la convocatoria, y no habrá capítulo de ruegos y preguntas.

En el caso de que el cabildo sea solicitado por los hermanos, el Hermano Mayor habrá de convocar cabildo de oficiales extraordinario en un plazo máximo de quince días para considerar el asunto en cuestión. **A este cabildo deberán ser citados, excepcionalmente, los dos primeros firmantes del escrito de petición**¹⁴¹, con idea de precisar aún más la razón de la solicitud. Esta intervención se producirá con carácter informativo, al comienzo de la reunión, debiendo salir seguidamente dichos hermanos para dar paso a las deliberaciones de la Junta.

El cabildo de oficiales deberá acordar la celebración del cabildo general extraordinario solicitado para una fecha no superior a **treinta días** a partir del momento en que el asunto haya sido tratado en él; sin embargo, si el acuerdo adoptado es el de no acceder a la petición realizada, el Secretario comunicará por escrito en el plazo de **quince días, a los referidos dos primeros firmantes, la decisión acordada por la Junta de Gobierno y las causas de la negativa.**¹⁴²

En este último supuesto, **si un número superior al 10 % de entre los hermanos que figuran en el último censo electoral**¹⁴³ efectúa nueva petición, el cabildo general extraordinario habrá de convocarse necesariamente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la segunda petición.

¹⁴⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴³ Comisión Reglas - Actualización.

Artículo 37.- LA JUNTA DE GOBIERNO.- La tarea evangelizadora, la celebración de los cultos y, en función de estos principios, la dirección, administración y demás actividades de la Hermandad, estarán confiadas a una Junta de Gobierno o de Oficiales, que someterá su gestión, anualmente, al Cabildo General de Cuentas y Actividades.

Cumplirá sus funciones durante cuatro años y actuará bajo la jurisdicción ordinaria eclesiástica y con representatividad ante cualquier otra jurisdicción. Su composición, por áreas de actividades, es la siguiente:

- a) **Área de Coordinación: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Consiliario y Fiscal.**
- b) **Área de Administración: Secretario, Archivero, Mayordomo y Mayordomo de Cuentas.**
- c) **Área de Cultos: Diputado de Cultos, Diputado Mayor de Gobierno, Prioste y Prioste Custodio.**
- d) **Área de Formación y Caridad: Coordinador de Formación y Caridad, Vocal de Formación y Vocal de Acción Social.¹⁴⁴**

Cada uno de estos cargos tiene la obligación de contar con su propio equipo de colaboradores, a los que propondrá, para su nombramiento como auxiliares suyos en el cargo, al Cabildo de Oficiales, y el deber de formar a dichos colaboradores para el cumplimiento de las tareas que les encomiende, coordinando y vigilando su cumplimiento, de lo que será responsable ante la Junta de Gobierno.¹⁴⁵

La remoción de cualquier miembro de la Junta de Gobierno seguirá el procedimiento señalado en el canon 318.2, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno, quedando ésta obligada a lo que decida finalmente la Autoridad Eclesiástica.

Además de lo dispuesto en estas Reglas, la Junta de Gobierno actuará de acuerdo con los cánones 119; 127.1 y 3; y 164-183.

Artículo 38.- RITUAL Y CABILDO ORDINARIO DE TOMA DE POSESIÓN.- Una vez recibida la confirmación de la elección por parte de la Autoridad Eclesiástica, el nuevo Hermano Mayor organizará, **en un plazo máximo de diez días,¹⁴⁶ la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.** Comenzará con la santa Misa¹⁴⁷, al final de la cual se entregarán los nombramientos de cada uno de los elegidos que les faculden para cumplir su misión. **Dicho acto se realizará según el procedimiento contemplado en el Anexo III de estas Reglas.¹⁴⁸**

Posteriormente se constituirá el primer cabildo ordinario de oficiales, que se llamará de **Toma de Posesión**, y al que asistirán todos los miembros de las dos Juntas, entrante y saliente, para llevar a cabo el traspaso de competencias de unos a otros, **que**

¹⁴⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴⁶ Normas Diocesanas - 48

¹⁴⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁴⁸ Comisión Reglas - Actualización.

en sesiones previas de trabajo por áreas se habrá preparado convenientemente.¹⁴⁹

El Secretario comunicará al Vicario General del Arzobispado la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, para su conocimiento. Igualmente lo comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías.¹⁵⁰

Artículo 39.- CABILDO DE OFICIALES.- El cabildo de oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad para dirigirla y gobernarla de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas y con lo determinado en cabildo general.

Los cabildos de oficiales serán presididos únicamente por el Hermano Mayor o por el Teniente de Hermano Mayor (artículo 41).

Los **cabildos de oficiales ordinarios** serán convocados mensualmente, excepto el **de Memoria e Incidencias del Lunes Santo** que será posterior a la Semana Santa. Éste último tendrá carácter monográfico, y su función será conocer el informe del Diputado Mayor de Gobierno y abrir cualquier investigación o tomar las decisiones oportunas. Los demás cabildos de oficiales serán considerados como extraordinarios.¹⁵¹

Los **cabildos de oficiales extraordinarios** serán convocados por decisión propia del Hermano Mayor o cuando más de la mitad de los oficiales de la Junta de Gobierno lo soliciten, especificando los motivos en escrito dirigido al Hermano Mayor. En todos los casos, los cabildos de oficiales extraordinarios tendrán carácter monográfico para tratar asuntos que por su urgencia, trascendencia o amplitud requieran una atención **exclusiva.**¹⁵²

En todos los cabildos de oficiales será necesaria para su validez, **en única convocatoria**¹⁵³, que la asistencia sea superior a la mitad más uno de sus miembros.

En los cabildos de oficiales ordinarios anteriores inmediatamente a los cabildos generales ordinarios de Cuentas y Actividades deberán **darse a conocer y ser consensuados** los asuntos que posteriormente hayan de ser sometidos a éstos, **lo que hará el Hermano Mayor en nombre de la Junta de Gobierno, si bien, a la hora de votar, los oficiales lo harán en libertad de conciencia.**¹⁵⁴

Los acuerdos del cabildo de oficiales serán públicos salvo que el propio cabildo decida hacerlos secretos. Las deliberaciones del cabildo serán siempre secretas, así como las posibles votaciones que se deriven de los acuerdos tomados.¹⁵⁵

La falta de cualquier miembro de la Junta de Gobierno a tres cabildos de oficiales,¹⁵⁶ sin justificación expresa hecha constar en acta, implicaría su renuncia al cargo, siguiéndose en este caso lo dispuesto en el artículo 37. El cargo en cuestión

¹⁴⁹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵³ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁶ Comisión Reglas - Actualización.

deberá ser provisto interinamente por el Hermano Mayor hasta nueva elección, para lo que designará a otro hermano no perteneciente a la Junta de Gobierno, **teniendo en cuenta en primer lugar a los hermanos, nombrados por oficio, auxiliares de dicho cargo.**¹⁵⁷

Este mismo procedimiento de provisión interina habrá de seguirse para cubrir cualquier vacante producida sea cual sea la causa, excepto en los casos especificados en estas Reglas.

Artículo 40.- EL HERMANO MAYOR.- Corresponde al Hermano Mayor la dirección y la representación de la Hermandad, con amplio poder en todos los asuntos relativos a ella. Es, por tanto, el máximo responsable de la Junta de Gobierno y depositario de la confianza de todos los hermanos, razones por las que ha de poseer las cualidades necesarias y estar dispuesto a ponerlas al servicio de la importante misión que la Iglesia le confía.

Representa jurídicamente a la Hermandad conforme a derecho, tanto canónico como civil, firmando todos los documentos necesarios, previo conocimiento de la Junta de Gobierno.

Le corresponde presidir la Junta de Gobierno, orientando las actividades de sus miembros de forma que todas se desarrollen en función de la misión apostólica que es razón de ser de la Hermandad, estando en estrecho contacto con todos ellos y pudiendo pedirle cuentas de sus gestiones en cualquier momento.

Convocará y presidirá todos los cabildos, **con las únicas excepciones que determine la Autoridad Eclesiástica, decidiendo el orden del día en función de lo especificado en estas Reglas para cada caso. En los cabildos de oficiales, la decisión sobre el orden del día la tomará tras conocer las propuestas razonadas que reciba de los miembros de la Junta de Gobierno con una antelación de quince días.**¹⁵⁸ Dará lugar a cada intervención y moderará el diálogo, auxiliado por el Fiscal, dirimiendo en las votaciones, en caso de empate, en la forma que determinan estas Reglas.

Presidirá todos los actos corporativos y la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad (art. 56).

Como resultado práctico del espíritu de estas Reglas, procurará la caridad entre los hermanos y la acción social organizada de la Hermandad en relación con sus propios miembros y en el barrio donde ésta radica. Consecuentemente, estará atento al apoyo que la Junta de Gobierno ha de dar en este sentido a la tarea de los responsables del área de Formación y Caridad de la Hermandad, comprometidos a llevarla a cabo en coordinación con las cáritas, hermandades y asociaciones religiosas establecidas canónicamente en las parroquias del barrio.¹⁵⁹

Refrendará con su firma las actas, certificaciones, estados de cuentas, presupuestos, memorias, inventarios y toda clase de documentos de la Hermandad,

¹⁵⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁵⁹ Comisión Reglas - Actualización.

así como los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno y de los auxiliares en los diferentes cargos. Con su visto bueno, intervendrá toda la correspondencia de la Hermandad y autorizará la admisión, si procede, de nuevos hermanos, según los informes del Fiscal indicados en el impreso de solicitud.

Artículo 41.- EL TENIENTE DE HERMANO MAYOR.- Deberá tener las condiciones suficientes para suplir accidentalmente en sus funciones al Hermano Mayor y para cubrir su vacante interinamente por su fallecimiento, ausencia forzosa, dimisión, **o cualquier otra causa**¹⁶⁰, hasta nuevas elecciones. La vacante que él dejara se proveerá siguiendo lo establecido en el artículo 39.

Presidirá, por delegación del Hermano Mayor, cuantas comisiones resulten nombradas por la Junta de Gobierno para cualquier asunto, **excepto aquellas de las que el propio Hermano Mayor forme parte. Será responsable de las gestiones encomendadas hasta su cumplimiento y dará cuenta al Hermano Mayor de lo actuado por dichas comisiones antes de informar al cabildo de oficiales.**¹⁶¹

Representará al Hermano Mayor, por su delegación, en cuantos actos éste sea invitado y no pudiera asistir, y también cuando por cualquier circunstancia imprevista, estando presente y llegado el momento de ostentar la presidencia de la Hermandad, el Hermano Mayor no lo estuviera y no hubiera hecho otra delegación, cediéndosela si éste se personara posteriormente en el acto.

Artículo 42.- EL CONSILIARIO.- Su misión será colaborar con el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Fiscal para cuidar que todas las actividades de la Hermandad se ciñan al espíritu de estas Reglas, por lo que su nombramiento deberá recaer en un hermano con la suficiente experiencia para saber aconsejar en tal sentido a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Esa misma experiencia le confiere la suficiente representatividad para, en nombre del Hermano Mayor y por su delegación, asistir o incluso presidir aquellos actos, excepto cabildos, para los que por cualquier circunstancia el Hermano Mayor no pudiese contar con el Teniente de Hermano Mayor.

El Consiliario estará pendiente y se ocupará de todo lo necesario en cuanto a protocolo acordado por la Hermandad, así como de hacer presente a ésta con espíritu fraterno en los acontecimientos de la vida de los hermanos.¹⁶²

El Consiliario suplirá accidentalmente en sus funciones al Teniente de Hermano Mayor y al Fiscal cuando por razones de fuerza mayor éstos no pudieran atenderlas.¹⁶³

Artículo 43.- EL FISCAL.- Habrá de proceder siempre con paciente asesoramiento a la hora de ilustrar a quien lo necesite sobre el contenido de estas Reglas. Para servir este cargo necesitará, por tanto, conocer en profundidad y al detalle dicho contenido, a lo que debe acompañar un carácter firme para vigilar la actividad de

¹⁶⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶³ Comisión Reglas - Actualización.

la Hermandad adecuándola al más exacto cumplimiento.

En todos los cabildos, sus intervenciones serán determinantes y tendrá prioridad en el uso de la palabra cuando sea necesario hacer notar las exigencias de las Reglas, lo que hará leyendo el texto correspondiente en cada caso.¹⁶⁴

Es su misión también anotar los acuerdos adoptados, con indicación de las fechas en que fueron tomados, estando atento a que consten en acta y haciéndoles el debido seguimiento hasta ser cumplidos.¹⁶⁵

El Fiscal, cuando considere que un cabildo, en su espíritu o en su forma, se está desarrollando en contradicción con la caridad que debe vivirse en una comunidad cristiana, debe proponer al Hermano Mayor, que es a quien corresponde decidir, la suspensión del mismo.¹⁶⁶

Según lo que dispone el artículo 16, informará al Archivero sobre los nuevos aspirantes a hermanos para que éstos sean convocados al acto de Información y Promesa de Reglas, donde se resaltarán los rasgos más importantes de éstas, que deberán conocer antes de hacer su promesa (Artículo 17). El Fiscal deberá estar presente en dicho acto para acoger a los aspirantes, confirmar su realización e informar posteriormente al Archivero sobre la admisión de los nuevos hermanos.¹⁶⁷

Para proceder a la baja de algún hermano, el Fiscal debe recibir del Archivero la debida nota de petición en tal sentido del interesado, para entonces realizar una gestión personal con el hermano. Lo hará con la mayor comprensión cristiana, oyendo sus razones y teniendo en cuenta el espíritu de las Reglas más que la letra. Si no fuera posible la permanencia del hermano bajo el respeto a las Reglas, anotará en su ficha: “*Causó baja a petición propia*”, indicando la fecha y legitimando el apunte con su firma. Cuando la baja sea propuesta por el cabildo de oficiales por causa considerada muy grave, el Fiscal procederá del mismo modo y, en todo caso, lo hará según lo establecido en el artículo 20. De producirse finalmente la baja, el Fiscal anotará en la ficha del hermano la fecha del acuerdo, poniendo: “*Causó baja por acuerdo de la Junta de Gobierno*”, lo que igualmente legitimará con su firma. En cualquiera de estos casos pasará nota al Archivero para las correspondientes observaciones administrativas.¹⁶⁸

En los cabildos generales dispondrá personalmente la constitución de la mesa, según lo establecido en cada caso, y antes del comienzo de las deliberaciones o cuando proceda en el transcurso de ellas, hará a los hermanos las oportunas advertencias sobre el desarrollo de la reunión.

El Fiscal, en representación de la Junta de Gobierno y en coordinación con el Archivero, velará por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y, muy especialmente, por que los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas.¹⁶⁹

¹⁶⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁶⁹ Normas Diocesanas – 44.

Formará parte también de la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad.

El Fiscal suplirá accidentalmente en sus funciones al Consiliario cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁷⁰

Artículo 44.- EL SECRETARIO.- Su tarea la llevará a cabo en coordinación con el Archivero.¹⁷¹

Intervendrá en todos los actos de administración y gobierno de la Hermandad para levantar acta de todas las reuniones.¹⁷²

Redactará la memoria anual para dejar constancia escrita de la historia de la Hermandad, cuyo trabajo someterá a la consideración previa del cabildo de oficiales antes de presentarlo al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades.

Extenderá cuantas certificaciones sean precisas, deducidas siempre de la documentación de la Hermandad, y redactará toda clase de oficios y escritos, los que autentificará con su firma, el sello de la propia Hermandad y el visto bueno del Hermano Mayor.

Abrirá toda la correspondencia, despachando la que sea de su competencia, dando cuenta al Hermano Mayor y haciendo llegar a los demás cargos las que les correspondan.

Se ocupará personalmente, **o delegará para ello en otro hermano, de la coordinación del equipo de redacción del boletín “Por un Mundo Mejor”, que será el único órgano oficial informativo de la Hermandad**¹⁷³. Deberá contar con el visto bueno del Hermano Mayor antes de ser impresa y distribuida a los hermanos dicha información. El boletín aparecerá a primeros de enero, mayo y septiembre. Para toda esta tarea se valdrá de los datos que se deriven de los acuerdos de cabildos que hayan de conocer los hermanos y de las notas que le sean entregadas **por los miembros de la Junta de Gobierno.**¹⁷⁴

Fijará en el tablón de anuncios cuantas notas considere oportunas y publicará en los medios de difusión, con la autorización del Hermano Mayor, las que igualmente considere necesarias.

Asistirá al acto de Promesa de Reglas de nuevos hermanos, para dar fe de la incorporación de éstos a la Hermandad, y será él mismo quien les tome dicha promesa.

Dará lectura al texto de la protestación de fe de los hermanos en la función principal de Instituto (Anexo II), siendo el último en pasar a besar el libro de los santos Evangelios.

¹⁷⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷³ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷⁴ Comisión Reglas - Actualización.

Durante los días de reparto de las papeletas de sitio para la estación de penitencia, el Secretario, o alguno de sus colaboradores por él mismo designado, deberá estar presente para las tareas administrativas requeridas en esa labor.

Llevará un minucioso control de reserva de fechas y lugares para reuniones que les sean pedidas por los distintos miembros de la Junta de Gobierno a fin de evitar coincidencias en la casa-hermandad. Hará las reservas según la disponibilidad del momento en que se produzcan las peticiones y mantendrá expuesto un cuadro de actividades en el tablón de anuncios.

El Secretario, o alguno de sus colaboradores por él mismo designado, será el encargado de portar el estandarte donde éste haya de figurar, con la única excepción del Lunes Santo.¹⁷⁵

El Secretario suplirá accidentalmente en sus funciones al Archivero cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁷⁶

Artículo 45.- EL ARCHIVERO.- Su tarea la llevará a cabo en coordinación con el Secretario.¹⁷⁷

Custodiará las obras editadas por la Hermandad y dirigirá la producción de cuantas puedan añadirseles durante su permanencia en el cargo.

Tendrá ordenada la documentación de la Hermandad de forma que sea asequible el acceso, por él autorizado, a cualquier dato, y conservada convenientemente una vez concluya, en cada caso, cualquier tramitación administrativa.

Llevará un registro general de hermanos en el que consignará su número de orden, fecha de inscripción, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y localidad en que reside. En una ficha complementaria, además de estos datos, aparecerán su domicilio, teléfono, profesión, lugar y fecha de bautismo, estaciones de penitencia cumplidas, posibles incidentes en las mismas, cargos servidos en la Hermandad, participación en cursos de formación, colaboraciones en las distintas áreas, etc. Además de facilitar cualquiera de estos datos a los miembros de la Junta de Gobierno que pudieran necesitarlos para su tarea, el Archivero deberá facilitarlos en vísperas de elecciones, **si así lo pidieran,¹⁷⁸** a los candidatos al cargo de Hermano Mayor con el fin de poder realizar, en ejercicio de sus derechos, sus proyectos de candidaturas.

El Archivero colaborará con el Fiscal para el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y, muy especialmente, por que los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas.¹⁷⁹

¹⁷⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁷⁹ Comisión Reglas - Actualización.

Para la debida actualización de datos a efectos de cobranzas de cuotas, el Archivero pasará nota al Mayordomo de Cuentas de las altas y bajas de hermanos en el momento en que se produzcan.

Es también tarea de su competencia hacer llegar las citaciones y comunicaciones de todo tipo que le indique el Secretario y hayan de ser enviadas a los hermanos, para lo que tendrá especial cuidado en disponer siempre del material necesario para que los envíos sean recibidos puntualmente, con la antelación señalada en estas Reglas para cada caso.

El Archivero suplirá accidentalmente en sus funciones al Secretario cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁸⁰

Artículo 46.- EL MAYORDOMO.- Administrará todos los bienes de la Hermandad de los que será su máximo responsable, y **su tarea la llevará a cabo en coordinación con el Mayordomo de Cuentas.¹⁸¹**

Cuidará que los gastos no sean más que los necesarios para el cumplimiento de los fines especificados en el artículo 2 de estas Reglas, y actuará con la mayor prudencia examinando siempre con detenimiento las posibilidades de atender los pagos para cumplir siempre los compromisos adquiridos y no dañar el prestigio de la Hermandad.

Será el único miembro de la Junta de Gobierno que firmará cuantos documentos se refieren a pagos a atender, lo que hará con el visto bueno del Hermano Mayor. Será, por lo tanto, el único con facultades para efectuar las compras y contrataciones acordadas por el cabildo de oficiales o el cabildo general, según los casos.

Llevará detalladamente la contabilidad de las entradas que reciba del Mayordomo de Cuentas o a través de la entidad bancaria, así como las salidas de los pagos de acuerdo con los comprobantes, que archivará convenientemente.

Cada mes dará cuenta al cabildo ordinario de oficiales de los ingresos y pagos, e informará de la situación económica de la Hermandad.

Anualmente presentará al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades el estado de cuentas que, previamente, habrá sido comprobado por la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad, de la que formará parte, y aceptado por el cabildo de oficiales. Igualmente presentará los presupuestos elaborados por la misma comisión y posteriormente tratados en el cabildo de oficiales.¹⁸²

En el caso de la necesidad de cubrir gastos extraordinarios, y por tanto no contemplados en los presupuestos, cualquier iniciativa tendente a arbitrar recursos deberá ser propuesta por el Mayordomo al cabildo de oficiales, que acordará lo que proceda si no se deriva de ello la participación obligatoria de los hermanos, lo que sería entonces competencia del cabildo general.¹⁸³

¹⁸⁰ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸³ Comisión Reglas - Actualización.

Depositará en cuentas bancarias los fondos resultantes de su administración y, juntamente con el Hermano Mayor y **con el Mayordomo de Cuentas, de forma mancomunada**,¹⁸⁴ firmará los talones que fueran precisos para efectuar los pagos concertados.

Como depositario y responsable de todos los bienes, dispondrá lo necesario para que la casa-hermandad pueda servir a sus fines, tanto en su conservación y limpieza como en su funcionamiento, con los adecuados horarios que permitan su utilización por parte de los hermanos. Tendrá las llaves de la casa-hermandad y de todas sus dependencias, y únicamente facilitará copias a los miembros de la Junta de Gobierno que hayan de precisarlas para cumplir sus respectivas tareas **en horas distintas al horario habitual que estuviere acordado**.¹⁸⁵

El Mayordomo suplirá accidentalmente en sus funciones al Mayordomo de Cuentas cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁸⁶

Artículo 47.- EL MAYORDOMO DE CUENTAS.- Su tarea la realizará siempre en coordinación con el Mayordomo.¹⁸⁷

Controlará las liquidaciones de recibos de cuotas de ingreso, mensualidades, estación de penitencia o extraordinarias acordadas por el cabildo general. Controlará los ingresos derivados de cultos de la Hermandad y donativos depositados en cepillos de ésta. Igualmente controlará la venta de fotografías, libros y otros objetos. Y, en general, cuidará del mejor resultado de cuantos recursos pudieran ser acordados por el cabildo de oficiales o el cabildo general, según los casos, siendo responsable del seguimiento de todos ellos y de las puntuales liquidaciones convenidas con el Mayordomo.

Formará también parte de la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad.¹⁸⁸

El Mayordomo de Cuentas suplirá accidentalmente en sus funciones al Mayordomo cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁸⁹

Artículo 48.- EL DIPUTADO DE CULTOS.- Siendo la Eucaristía el centro vital de todos los cultos de la Hermandad, ésta le confía a su Diputado de Cultos la promoción y organización de cuantos cultos internos hayan de celebrarse. Con el asesoramiento del Director Espiritual, decidirá el predicador para cada celebración litúrgica de la Hermandad e informará a éste, de acuerdo con el Vocal de Formación, de los temas que se siguen en el Plan General de Formación Espiritual Permanente y de las circunstancias que convenga tener en cuenta en cada momento.¹⁹⁰ Dispondrá lo necesario para que el predicador sea recogido en su residencia y devuelto a ella durante los días señalados para su intervención,

¹⁸⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸⁶ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁸⁹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁰ Comisión Reglas - Actualización.

acompañándole y atendiéndole en todo.

Estará presente expresamente en la segunda parte del acto de Información y Promesa de Reglas (artículo 17), y se habrá ocupado previamente de recordar al Director Espiritual la fecha y la hora de su realización.¹⁹¹

En las misas en sufragio por los hermanos y familiares difuntos de hermanos testimoniará su afecto, de manera personal y en nombre de la Hermandad, a los presentes.

En el momento de la protestación de fe, durante la función principal de Instituto, se ocupará de dirigir todos sus detalles.¹⁹²

Cuando las celebraciones litúrgicas, también las externas, requieran la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, por no estar contenidas en estas Reglas, deberá ser portador ante ella de las correspondientes peticiones de la Hermandad y estar atento a su resultado, informando de éste al Hermano Mayor.

De acuerdo con el Director Espiritual y el Párroco, **y sin distraer la celebración litúrgica**, dispondrá la distribución de recordatorios y mensajes cuando fuera conveniente hacerlo en el templo por ser complementarios de los propios cultos.¹⁹³

En reunión que él mismo convocará, con la presencia del Director Espiritual y de otros miembros del área de Cultos de la Hermandad (Prioste y responsables del grupo de Acólitos y del Coro) serán fijados todos los pormenores de la celebración.¹⁹⁴

En **todos aquellos actos de culto no litúrgicos** (besamanos, besapié, vía-crucis) u otros que se desarrollen en el templo, organizará en todos sus pormenores la participación de los hermanos, disponiendo el reparto de las misiones, así como de insignias, cirios, etc., y lugares que se hayan de ocupar.¹⁹⁵

En todas las celebraciones eucarísticas que celebre la Hermandad, y con el fin de lograr el máximo contenido participativo, dispondrá dicha participación en lecturas, ofrendas, colectas, oración de los fieles y cantos, además de cuanto sea necesario para la celebración, así como textos para la reflexión en encuentros, retiros, etc., colaborando en estos casos con el Director Espiritual y el Vocal de Formación.¹⁹⁶

En los actos de adoración y turnos de vela ante el Santísimo Sacramento, que promocionará permanentemente, organizará en todos sus detalles la participación de los hermanos.

Dentro de las competencias que por su carácter sacramental corresponden a esta Hermandad en la comunidad parroquial, colaborará con el Párroco y el Diputado

¹⁹¹ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹² Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹³ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁴ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁵ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁶ Comisión Reglas - Actualización.

Mayor de Gobierno en los preparativos de la **procesión eucarística por las calles del barrio.**¹⁹⁷

El Diputado de Cultos suplirá accidentalmente en sus funciones al Diputado Mayor de Gobierno cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.¹⁹⁸

Artículo 49.- EL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.- Será el máximo responsable en todo lo relacionado con la organización y posterior desarrollo de los cultos externos de la Hermandad: vía crucis, estación de penitencia y procesión de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa. También, **siguiendo lo que acuerde la Parroquia y por su delegación, cumplirá la Hermandad sus competencias como sacramental, dentro de la comunidad parroquial, confiando al Diputado Mayor de Gobierno la organización de la procesión con el Santísimo Sacramento por las calles del barrio.**¹⁹⁹

Organizará el vía crucis en todos sus detalles procesionales, encargando a los **diputados auxiliares** y celadores que cuiden el orden, designando a los hermanos que hayan de hacer las lecturas en cada estación (cuyos textos recibirá del Vocal de Formación) y designando, igualmente, a quienes hayan de hacer los relevos para portar las andas con el Señor. **Es también su competencia decidir el itinerario a seguir, que habrá de ser lo más breve y próximo al templo posible.**²⁰⁰

Organizará la estación de penitencia en todos sus detalles, para lo que contará con un cuerpo de posibles fiscales de paso, diputados auxiliares y celadores, según se concreta en el artículo 26.

El Lunes Santo debe ser realmente el día de la culminación de las intenciones evangelizadoras de la Hermandad; debe ser un día testimonial en el que los nazarenos y nazarenas se predispongan a la reconciliación con el Señor dándole pleno sentido al acto que celebran. Para ello, el Diputado Mayor de Gobierno y todos sus colaboradores habrán puesto su mayor interés en apoyar, con su presencia y su acción apostólica, fomentando igualmente la participación de los demás hermanos, el Plan General de Formación Espiritual Permanente, colaborando con el Vocal de Formación en este sentido.

Con ese espíritu, que ha de ser común a todos los miembros de la Junta de Gobierno para realizar sus actividades coherentemente con la progresión en la fe, que es el objeto de estas Reglas, dará a conocer cada año en el cabildo de oficiales, los nombres de los fiscales de paso, diputados auxiliares y celadores para la tarea que se les encomienda, y que comprende tanto el aspecto de colaborar y participar en la preparación espiritual de la estación de penitencia, como el aspecto técnico necesario para el cumplimiento de normas durante la organización y desarrollo de la misma. **Deberá coordinar para ello con el Vocal de Formación las reuniones formativas dirigidas expresamente a sus colaboradores.**²⁰¹

¹⁹⁷ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁸ Comisión Reglas - Actualización.

¹⁹⁹ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁰ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰¹ Comisión Reglas - Actualización.

Y como conclusión de esta preparación, todos los hermanos que se propongan participar en la estación de penitencia serán invitados a una convivencia a tener en fecha cercana y anterior al Lunes Santo, preparada conjuntamente por el Vocal de Formación y el Diputado Mayor de Gobierno.²⁰²

Para la procesión de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa, se ocupará de todos los pormenores que en su caso sean necesarios cumplir, **designando a los fiscales de paso, diputados auxiliares y celadores que hayan de participar con él. Decidirá el itinerario a seguir y los horarios que hayan de observarse.²⁰³**

Para la debida organización de todos estos cultos, el Diputado Mayor de Gobierno estará en contacto con los demás cargos de la Junta de Gobierno que tengan alguna misión en ellos.

Será también de la competencia del Diputado Mayor de Gobierno todo lo necesario para la asistencia de las representaciones de la Hermandad que hayan de acudir con insignias a los actos a los que sea invitada. En todas estas ocasiones, el Diputado Mayor de Gobierno avisará con tiempo suficiente al Prioste Custodio para que prepare dichas insignias y al Secretario para que convoque al acto a quien corresponda.

El Diputado Mayor de Gobierno suplirá accidentalmente en sus funciones al Diputado de Cultos cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.²⁰⁴

Artículo 50.- EL PRIOSTE.- Su tarea la realizará siempre en coordinación con el Prioste Custodio.²⁰⁵ Se ocupará del exorno de los altares de las imágenes titulares para los cultos establecidos en estas Reglas u otros acordados por la Hermandad, además del montaje de los pasos y andas en los que hayan de ser llevadas tanto en sus salidas del templo como en su interior.

El personal que haya de ser contratado por el Mayordomo para resolver los aspectos técnicos relacionados con cualquiera de las tareas del Prioste, lo hará bajo la dirección de éste.

Cuidará de los altares de la Hermandad en todos sus detalles, de forma que siempre ofrezcan el decoro y la preparación convenientes para la celebración del culto.

Se ocupará de la preparación de las insignias y, **de acuerdo con el Diputado Mayor de Gobierno,²⁰⁶** de su montaje en los lugares reservados para ellas, con indicaciones de tramos tanto en el caso de la estación de penitencia como en el de las demás procesiones que organice la Hermandad.

En la estación de penitencia, de acuerdo con el Prioste Custodio, estará pendiente de los pasos para cuidar de su montaje y resolver cualquier

²⁰² Comisión Reglas - Actualización.

²⁰³ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁴ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁵ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁶ Comisión Reglas - Actualización.

eventualidad, valiéndose de sus auxiliares.²⁰⁷

Formará también parte de la Comisión de Economía y Censura de Cuentas de la Hermandad.²⁰⁸

El Prioste suplirá accidentalmente en sus funciones al Prioste Custodio cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.²⁰⁹

Artículo 51.- EL PRIOSTE CUSTODIO.- Su tarea la realizará siempre en coordinación con el Prioste.²¹⁰ El Prioste Custodio tiene a su custodia las imágenes titulares de la Hermandad, y deberá impedir que éstas sean modificadas, restauradas o retocadas por quienes no hayan sido designados por el cabildo general, que deberá hacerlo con la preceptiva licencia de la Autoridad Eclesiástica.²¹¹

Así también, tendrá bajo su custodia y conservación todos los enseres de la Hermandad que le sean confiados por el Mayordomo, una vez haya sido aprobado en cabildo general el correspondiente inventario, del que ambos firmarán una copia de conformidad una vez comprobada la exactitud de todos los datos. Igualmente conservará los que a partir de entonces le sean también confiados por el Mayordomo, como anexos de inventarios, debiendo tener a disposición de los hermanos, aunque sin perder su control, los que hayan de necesitar para el ejercicio de sus actividades.²¹²

Bajo ningún concepto permitirá que salga ningún objeto que esté bajo su custodia, ni del templo ni de la casa-hermandad o lugares dispuestos por el Mayordomo. Únicamente podrá hacerlo con la autorización firmada del Mayordomo en la que constará en poder de quién queda el objeto, desde y hasta cuando, y para qué.²¹³

En la estación de penitencia, de acuerdo con el Prioste, estará pendiente de los pasos para cuidar de su montaje y resolver cualquier eventualidad, valiéndose de sus auxiliares.²¹⁴

El Prioste Custodio suplirá accidentalmente en sus funciones al Prioste cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.²¹⁵

Artículo 52.- EL COORDINADOR DE FORMACIÓN Y CARIDAD.- Tendrá la preparación suficiente y, a ser posible, acreditada por la Iglesia, para la misión evangelizadora que se le encomienda. Con el asesoramiento del Director Espiritual, o del Asesor Religioso de Formación en su caso, corresponde al Coordinador de Formación y Caridad diseñar y coordinar la tarea de la Hermandad en la formación cristiana de sus miembros, favoreciendo entre ellos el necesario clima de caridad fraterna y desarrollando su acción social de manera debidamente organizada y llevada a la práctica, no como acto benéfico, sino

²⁰⁷ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁸ Comisión Reglas - Actualización.

²⁰⁹ Comisión Reglas - Actualización.

²¹⁰ Comisión Reglas - Actualización.

²¹¹ Comisión Reglas - Actualización.

²¹² Comisión Reglas - Actualización.

²¹³ Comisión Reglas - Actualización.

²¹⁴ Comisión Reglas - Actualización.

²¹⁵ Comisión Reglas - Actualización.

fundamentalmente para tratar de integrar a las personas necesitadas de ayuda, dispensándoles la mejor acogida y comprensión; es decir, haciendo viva en la práctica la palabra de Jesús.

Esta educación y vivencia de la fe ha de ser procurada mediante el Plan General de Formación Espiritual Permanente, que se cita en el artículo 23, siguiéndose en él la línea *Revelación - Cristo - Iglesia*, con el fin de hacer de la Hermandad la comunidad de fe, de amor y de servicio que en las propias Reglas se dice para que el culto ofrecido lo sea en espíritu y en verdad.

Dicho plan será elaborado según las materias que dé al efecto, según recogen estas mismas Reglas, el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla o, si así no fuera, el Coordinador de Formación y Caridad de la Hermandad, siempre con el asesoramiento al principio indicado y contando con la participación tanto del Vocal de Formación como del Vocal de Acción Social. En todo caso, el estilo a seguir será el apropiado teniendo en cuenta la realidad de la Hermandad y del barrio donde radica y, también, que podrán participar las personas que lo deseen, sean o no miembros de la Hermandad. Por ello, los contenidos básicos de la formación harán especial referencia a los fundamentos del apostolado seglar, la celebración de la liturgia y el culto divino.

Los temas se tratarán en Encuentros sucesivos programados a lo largo de cada curso. Siempre basados en la palabra de Dios, en ellos los hermanos dialogarán y reflexionarán sobre sus actitudes a fin de llegar al resultado de su personal conversión para mejor servir a los demás mediante sus actividades familiares, profesionales, sociales y también como miembros de su comunidad creyente, bien en la propia Hermandad o en sus parroquias respectivas. Los Encuentros deben ser ocasiones de donde se parta para realizar el proyecto apostólico de la Hermandad, y a donde se vuelva en busca de la gracia que supone encontrarse con el Señor y seguirle sirviendo a los demás con alegría para procurar un mundo mejor.

Su colaboración con los dos vocales (de Formación y de Acción Social) ha de ser permanente para animarles a desarrollar sus respectivas tareas dentro de la unidad de acción que requiere el cumplimiento de la misión evangelizadora de la Hermandad, que debe realizarse dando cada hermano sentido cristiano a sus actividades.

El Coordinador de Formación y Caridad suplirá accidentalmente en sus funciones al Vocal de Formación o al Vocal de Acción Social cuando por razones de fuerza mayor éstos no pudieran atenderlas.²¹⁶

Artículo 53.- EL VOCAL DE FORMACIÓN.- Corresponde al Vocal de Formación participar en la preparación del Plan General de Formación Espiritual Permanente de la Hermandad, diseñado en la forma expresada en el artículo anterior, y cuidar de su posterior desarrollo en todos sus detalles.

Desde el mismo momento de la admisión de un nuevo miembro de la

²¹⁶ Comisión Reglas - Actualización

Hermandad, ha de procurar que su ingreso sea realmente efectivo en cuanto a su participación e integración. A tal efecto lo invitará junto a los demás hermanos (niños, adolescentes, jóvenes y adultos) a los Encuentros, también explicados anteriormente.

Contará para la función de monitores de los diversos grupos, según sus características, con suficientes colaboradores debidamente acreditados con certificaciones eclesióásticas o expresamente formados para su tarea en reuniones dirigidas por el Director Espiritual.

El Vocal de Formación suplirá accidentalmente en sus funciones al Coordinador de Formación y Caridad cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.²¹⁷

Artículo 54.- EL VOCAL DE ACCIÓN SOCIAL.- Corresponde al Vocal de Acción Social participar en la preparación del Plan General de Formación Espiritual Permanente de la Hermandad. Dentro del mismo tendrá la misión específica de proponer a los hermanos, mediante la estructura necesaria para ello, los cauces para llevar a la práctica, de manera organizada y en comunidad, la experiencia práctica de la palabra de Dios, comentada en los Encuentros, para vivirla en la Hermandad y desde la Hermandad en relación con las personas necesitadas de ayuda.

Será de su competencia planificar la acción social de la Hermandad, lo que llevará a cabo con el asesoramiento del Director Espiritual, y concretándolo a los siguientes tres campos de actuación:

- 1. Con relación a los propios miembros de la Hermandad.**
- 2. Con relación a las personas censadas dentro de los límites de las parroquias del barrio, lo que hará no de manera directa sino en coordinación con las cáritas o diputaciones de caridad de las otras hermandades o asociaciones religiosas establecidas canónicamente en dichas parroquias.**
- 3. Con relación al exterior, en este caso, a través de instituciones especializadas de la Iglesia o civiles.**

La Hermandad realizará esta labor en conexión con las cáritas, hermandades y asociaciones citadas, así como con el Arciprestazgo y, dentro del mejor entendimiento, con las asociaciones civiles del barrio, manteniendo una verdadera acción social coordinada, yendo al fondo de las situaciones para procurar soluciones estables mediante un permanente intercambio de informaciones y apoyos mutuos, para hacer más eficaces los resultados en cuanto a descubrir causas, analizarlas, buscar posibles soluciones, aplicarlas y hacer el debido seguimiento, siempre poniendo a las personas en el centro de sus intenciones, acogéndolas con amor, escuchándolas con atención y ayudándolas.²¹⁸

²¹⁷ Comisión Reglas - Actualización.

²¹⁸ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS Y MIEMBROS AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 55.- ASESOR RELIGIOSO DE FORMACIÓN.- Deberá ser una persona suficientemente preparada y acreditada por el Arzobispado. Su designación corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del área de Formación y Caridad, lo que ésta hará previo consentimiento del Director Espiritual de la Hermandad, si éste no pudiera asumir la tarea formativa.²¹⁹ Dicho nombramiento tendrá la misma duración que la de la Junta de Gobierno.

Su misión es la de asesoramiento en los temas de formación cristiana para seguir el Plan General de Formación Espiritual Permanente de la Hermandad. Podrá asistir a los Encuentros y otros actos de formación y participar en los coloquios para resumir, finalmente, las experiencias vividas en las reuniones.

Artículo 56.- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y CENSURA DE CUENTAS.-²²⁰ Estará constituida por el Hermano Mayor, Fiscal, Mayordomo, Mayordomo de Cuentas, Prioste y Coordinador de Formación y Caridad, debiendo estar presente en las reuniones de trabajo el Secretario para levantar acta. Su misión será la de elaborar los presupuestos para presentarlos al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades. Cuidará que se atengan al espíritu contemplado en estas Reglas y vigilará su cumplimiento.

Artículo 57.- COLABORADORES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-²²¹ Para el mejor desenvolvimiento de su misión cada miembro de la Junta de Gobierno deberá proponer al Hermano Mayor los nombres de aquellos hermanos que puedan prestarle la colaboración que precise. El nombramiento de estos hermanos auxiliares en el cargo en cuestión será por oficio, y su duración coincidente con la de la propia Junta de Gobierno. Será a estos colaboradores auxiliares - que deberán cumplir las mismas condiciones contempladas en el apartado “b” del artículo 35 - a quien el Hermano Mayor propondrá en primer lugar sustituciones eventuales o interinas para las vacantes de la Junta de Gobierno hasta nuevas elecciones. Además, cada área de trabajo de la Junta de Gobierno podrá contar con la colaboración de cuantos otros hermanos precise para el desarrollo de su tarea.

Artículo 58.- CAMARERA, SERVIDOR Y VESTIDORES.-²²² Los hermanos designados para los cargos de Camarera y Servidor tendrán la misión de cuidar las prendas necesarias para el vestido de las imágenes titulares de la Hermandad, tarea esta última encomendada a los Vestidores. En cualquier caso, serán las únicas personas que podrán estar presentes en los actos para vestir las imágenes, cuyas fechas y horas el Prioste Custodio les indicará. Su nombramiento corresponde al Hermano Mayor a su toma de posesión, a propuesta del Prioste Custodio, y tendrá una vigencia

²¹⁹ Comisión Reglas - Actualización.

²²⁰ Normas Diocesanas - 56 — Comisión Reglas - Actualización.

²²¹ Comisión Reglas - Actualización.

²²² Comisión Reglas - Actualización.

coincidente con la de la Junta de Gobierno.

Artículo 59.- OTROS GRUPOS ESPECÍFICOS DE LA HERMANDAD.-

²²³ Cualquier grupo de hermanos con misiones específicas al servicio de la Hermandad (Coro, Celadores, Acólitos, Costaleros, Banda de música, etc.) deberá ser constituido únicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno, que nombrará a su correspondiente responsable, quien quedará obligado a darle cuenta de su funcionamiento en la forma que se establezca en cada caso.

²²³ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO VII

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

Artículo 60.- RECURSOS ECONÓMICOS.- Para atender los fines establecidos en estas Reglas, la Hermandad no tendrá otros medios económicos que los que reciba de sus miembros, de los devotos de las advocaciones que venera y los que arbitre y reparta el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, o arbitre ella misma ateniéndose al Derecho Canónico y Normas Diocesanas, así como a las disposiciones legales civiles.

Artículo 61.- GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.- Se consideran gastos ordinarios confiados a la gestión de la Junta de Gobierno todos aquellos que se deriven directamente del cumplimiento de estas Reglas y **sean contemplados cada año en sus presupuestos**. Son gastos extraordinarios, y por tanto **deberán ser** ²²⁴oportunamente aprobados en cabildo general, los que se produzcan cuando, en cumplimiento de las Reglas, hayan de ser realizadas nuevas obras, restauradas o sustituidas necesariamente.

Artículo 62.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA A LA DIÓCESIS.- Para subvenir las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcional a sus ingresos.²²⁵ Además, siendo uno de los fines de la Hermandad ayudar a las vocaciones religiosas, lo hará contribuyendo mediante la cantidad anual que el Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades de la Hermandad acuerde de su presupuesto.

Artículo 63.- PATRIMONIO.- En el momento de la aprobación de las presentes Reglas, el patrimonio de esta Hermandad²²⁶ es el que se detalla en el Anexo IV de estas Reglas.

Artículo 64.- IMÁGENES PROPIAS.- Las imágenes titulares propiedad de esta Hermandad son las de la Santísima Virgen Inmaculada Milagrosa, Nuestro Padre Jesús Cautivo, Nuestra Señora de las Mercedes Coronada y San Juan Evangelista, siendo la de Santa Genoveva, también titular, propiedad de la Parroquia.

²²⁴ Comisión Reglas - Actualización.

²²⁵ Normas Diocesanas -58.2.

²²⁶ Comisión Reglas - Actualización.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65.- ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE LOS BIENES.- Esta Hermandad podrá adquirir toda clase de bienes y administrarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

La Junta de Gobierno no podrá disponer la venta de ningún objeto **perteneciente al patrimonio artístico**²²⁷ sin el acuerdo del cabildo general y la licencia del Ordinario.

Artículo 66.- SUJECCIÓN DE LA HERMANDAD A LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.- Esta Hermandad hace expresa protestación de amor, respeto y obediencia a la Santa Iglesia Católica y Apostólica²²⁸, regida por el Sumo Pontífice, respetando para ello a su representante, el Ordinario de la Archidiócesis Hispalense. **Para facilitar el cumplimiento de estas Reglas, confirmadas mediante la misma Autoridad Eclesiástica, en cuanto a la debida coordinación de las actividades, la Hermandad estará integrada en el Consejo Pastoral de la Parroquia donde esté canónicamente establecida.**²²⁹

Artículo 67.- VARIACIÓN DE LAS REGLAS.- No podrán ser introducidas en estas Reglas modificaciones al espíritu fundacional de la Hermandad y sólo podrán variarse en cualquiera de sus artículos para potenciar dicho espíritu, lo que hará con la debida autorización de la Jurisdicción Eclesiástica y previo acuerdo por mayoría de votos de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario convocado a sólo estos efectos.

En tales casos y para tal fin, las variaciones de las Reglas estarán expuestas al conocimiento de los hermanos con una antelación mínima de **un mes**²³⁰ a la celebración del cabildo, pudiendo éstos formular **sus particulares** propuestas de modificaciones, por escrito, al Secretario de la Hermandad, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo, **a fin de hacerlas constar.**²³¹

Artículo 68.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.- Para facilitar el cumplimiento de estas Reglas existirá **un Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Cabildo General**²³² siempre abierto a posibles actualizaciones, que explique los pormenores que hayan de ser tenidos en cuenta y tienda a la observancia fiel del espíritu y fines de la Hermandad.

²²⁷ Comisión Reglas - Actualización.

²²⁸ Comisión Reglas - Actualización.

²²⁹ Normas Diocesanas - 17.1.

²³⁰ Comisión Reglas - Actualización.

²³¹ Comisión Reglas - Actualización.

²³² Normas Diocesanas - 23.

Artículo 69.- RELACIÓN DE HERMANAMIENTO CON OTRAS HERMANDADES.- La Hermandad podrá establecer una unión especial de relación y hermanamiento con otras Hermandades, establecida bajo la tarea común en dos campos: la formación y la caridad, para lo cual requerirá la aprobación del Ordinario del lugar²³³. En el momento de la elaboración de las presentes Reglas, esta Hermandad tiene una relación especial de hermanamiento con las Hermandades contempladas en el Anexo V.²³⁴

Artículo 70.- EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD.- Dado el caso de extinción o supresión de la Hermandad, aunque en ese momento no hubiera más que un solo hermano, en él recaerán los derechos de todos, a tenor de lo que disponga el Código de Derecho Canónico. Si no quedara ningún hermano o fuese extinguida por disposición de la legítima Autoridad Eclesiástica, sus bienes quedarán sujetos igualmente a la aplicación correspondiente del **Derecho Universal de la Iglesia.**²³⁵

QUE TODO SEA PARA MAYOR GLORIA DE DIOS

Y DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

Y BIEN DE LOS HOMBRES.

AMÉN.

²³³ Normas Diocesanas - 20.

²³⁴ Comisión Reglas - Actualización.

²³⁵ Normas Diocesanas - 60.

ANEXO I.- FÓRMULA DE PROMESA DE REGLAS.-²³⁶

1. El Secretario preguntará: “*¿Queréis pertenecer a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, Nuestra Señora de las Mercedes Coronada y San Juan Evangelista en la Tercera Palabra, Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva?*”
 - Los aspirantes contestarán: “*Sí quiero*”.
2. El Secretario preguntará: “*¿Prometéis cumplir cuanto ordenan sus Reglas?*”
 - Los aspirantes contestarán: “*Sí, lo prometo*”.
3. El Secretario dirá a continuación: “*Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que Él os perdone*”.

²³⁶ Normas Diocesanas - 22.2 — Comisión Reglas - Actualización.

ANEXO II.- VOTO DE PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE.-²³⁷

1. El Secretario leerá:

“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, la Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, Nuestra Señora de las Mercedes Coronada y San Juan Evangelista en la Tercera Palabra, Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva, en el deseo de profesar y defender públicamente su fe, para alabanza y honor de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María, la proclama solemnemente y hace protesta de ella diciendo:

2. La Asamblea unida aclamará:²³⁸

*“Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del Cielo y de la Tierra,
de todo lo visible y lo invisible.*

*Creo en un solo Señor Jesucristo,
Hijo Único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios, Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza que el Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación,
bajó del Cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día,
según las Escrituras,
y subió al Cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con Gloria
para juzgar a vivos y a muertos,
y su Reino no tendrá fin.*

*Creo en el Espíritu Santo,
Señor y Dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria,*

²³⁷ Normas Diocesanas - 22.2.

²³⁸ Normas Diocesanas - 22.2.

y que habló por los profetas.

*Creo en la Iglesia,
que es Una, Santa, Católica y Apostólica.*

Confieso que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados.

*Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro. AMÉN.”*

3. A continuación el Secretario proclamará en nombre de todos:

“Así lo creo y lo confieso. Así Dios me ayude y sus Santos Evangelios.”

ANEXO III.- RITUAL DEL CABILDO DE OFICIALES ORDINARIO DE TOMA DE POSESIÓN.-²³⁹

1. Leído el decreto de aprobación por el Secretario saliente o el propio Hermano Mayor elegido, estando las Reglas **al pie del altar**,²⁴⁰ abiertas y alumbradas por dos cirios, el Hermano Mayor, con la mano derecha sobre las mismas y de rodillas, pronunciará **la siguiente promesa**.²⁴¹

*“Estando en presencia de Dios y consciente de la responsabilidad que contraigo ante Él y ante mis hermanos, **prometo servirles** con toda mi entrega y buena voluntad, por un mundo mejor, **desde el**²⁴² cargo que he venido a aceptar libremente, sometiéndome para ello a lo que se establece en estas Reglas”.*

2. El Director Espiritual contestará :

“Si así lo haces que Dios te lo premie, y si no, que Él te perdone”.

3. Seguidamente el Hermano Mayor entrante irá recibiendo con el mismo ceremonial al resto de sus compañeros de la Junta de Gobierno, empezando por el Secretario que dará fe del acto.

²³⁹ Comisión Reglas - Actualización.

²⁴⁰ Comisión Reglas - Actualización.

²⁴¹ Comisión Reglas - Actualización.

²⁴² Comisión Reglas - Actualización.

ANEXO IV.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.-²⁴³

1. Artístico-Histórico:

2. Inventario:

²⁴³ Normas Diocesanas - 22.1.

ANEXO V.- RELACIÓN ESPECIAL DE HERMANAMIENTO CON OTRAS HERMANDADES.-²⁴⁴

1. Hermandad de la Macarena: La imagen de la Esperanza Macarena, protectora de nuestra Hermandad. Colaboración en aspectos de formación.
2. Hermandad del Gran Poder: Carta de Hermandad otorgada por la misma. Colaboración en aspectos de caridad.
3. Hermandad de la Sed: Acción conjunta hacia internos en prisiones mediante la asociación “Aliento”.
4. Hermandad de Sevilla Sur: Apoyo conjunto a la Acción Social Coordinada Ntra. Sra. de las Mercedes.
5. Hermandad de Almodóvar del Campo: Convivencia anual para compartir experiencias de fe.

²⁴⁴ Comisión Reglas - Actualización.